ACTA Nº: 1.247 En Montevideo, el día 7 del mes de junio del año dos mil veintiuno, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

Unidad: Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA 2035/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002109

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la petición administrativa promovida por la Sra. Magela Ivonne Mateos Yoldi por la cual solicita se la contrate como resultado del llamado a Concurso Abierto No. 817-E1/13 para cumplir tareas de la Carrera 3113- Operador Ambiental perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Práctico, Nivel de Carrera V;

RESULTANDO: 1º.) que la peticionante señala que ocupó la séptima posición de la lista de prelación del concurso y que fue excluida por razones de salud, mientras que indica que en su momento dedujo los recursos administrativos correspondientes, no pudiendo presentar la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo por motivos económicos;

2º.) que asimismo expresa que en un caso similar al suyo, y en cumplimiento de la Sentencia Nº 219/2019 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se anuló la evaluación médica realizada por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y la Intendencia de Montevideo autorizó la contratación de un ciudadano en un cargo de operador ambiental;

3º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que por Resolución No. 1985/14, de 19 de mayo de 2014, no se hizo lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la compareciente contra la resolución del Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de fecha 19 de diciembre de 2013, que no hizo lugar a la petición incoada para ingresar a esta Intendencia para cumplir funciones de operadora ambiental;

4º.) que por Resolución No. 1224/15, de 16 de marzo de 2015, no se hizo lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la peticionante contra la resolución del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de 15 de enero de 2014, que la declaró no apta en relación al concurso de referencia;

5º.) que el artículo 311 de la Constitución de la República consigna: "Cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo declare la nulidad del acto

administrativo impugnado por causar lesión a un derecho subjetivo del demandante, la decisión tendrá efecto únicamente en el proceso en que se dicte. Cuando la decisión declare la nulidad del acto en interés de la regla de derecho o de la buena administración, producirá efectos generales y absolutos";

6º.) que surge de la aludida Sentencia Nº 219/2019 que la anulación se basó en "...los vicios existentes en la motivación del acto impugnado..." por lo que no sería admisible la argumentación invocada por la peticionante pretendiendo ser alcanzada por los efectos del referido fallo;

7º.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría indica que comparte en su totalidad lo informado por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y en tal sentido expresa que no se debe hacer lugar a la petición presentada, en virtud que el asunto ya fue objeto de pronunciamiento expreso por parte de la Administración, conforme las resoluciones ya citadas;

8º.) que por los fundamentos expuestos la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que corresponde estar a lo ya dispuestopor Resoluciones Nº1985/14, de 19/5/14y Nº1224/15, de 16/3/15 y sugiere el dictado del acto administrativopor elcual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que laDivisión Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Sra. Magela Ivonne Mateos Yoldi, CI No. 3.579.425-0, por la cual solicitó que se la contratara como resultado del llamado a Concurso Abierto No. 817-E1/13 para cumplir tareas de la Carrera 3113- Operador Ambiental perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Práctico, Nivel de Carrera V, debiendo estar.-

2º. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000024

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL 2036/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6302-98-000060

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la conveniencia de promover una gestión de Residuos de Obras Civiles (ROCs) en el departamento de Montevideo, ambientalmente adecuada que posibilite su valoración y la implementación de estrategias de economía circular;

RESULTANDO: 1o.) que en dicho marco en el año 2019 se realizaron dos consultorías: "Diseño de Plan Estratégico de Valorización y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos para Montevideo" y "Consultoría en Estrategia de Valoración y Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición para Montevideo", donde se determinó que el manejo y la disposición final de ROCs, dada su profusa generación y gran volumen, genera problemas asociados a la vida útil del Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR), destacando que existe una gran potencialidad en el reúso y reciclaje de este material, determinando también líneas de acción para minimizar la generación de ROCs y maximizar su valor;

2o.) que por Resolución No. 2102/19 de fecha 13 de mayo de 2019, se creó en la órbita del Departamento de Desarrollo Ambiental, un grupo de trabajo con el objetivo de analizar todos los componentes y las condiciones para la mejora de la gestión de los ROCs, promoviendo un manejo ambiental, social y económicamente sostenible;

CONSIDERANDO: 1o.) que el artículo 5 de la Ley No. 19.829 ("Ley Integral de Residuos") define los diferentes tipos de residuos y en su literal E) refiere a aquellos provenientes de "obras de construcción: los generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras, con excepción de los procedentes de obras menores de reparación doméstica que se consideren comprendidos en los residuos domiciliarios";

2o.) que esta Intendencia es gran generadora de ROCs, fundamentalmente a través de las obras viales, de saneamiento y de espacios públicos que realiza, siendo imperioso minimizar la disposición final de dichos residuos en el STDFR, estableciendo estrategias de reducción en fuente y gestión diferenciada de aquellos residuos con potencial de valorización;

3o.) que la Dirección del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental son de opinión favorable en regular el manejo integral de los ROCs que genera esta Intendencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la siguiente reglamentación, así como el esquema de funcionamiento adjunto, para el manejo integral de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) que genera esta Intendencia a través de contratistas y que deberá plasmarse en el texto de los pliegos de condiciones que rijan las diversas licitaciones:

Artículo 1.- A partir de la clasificación realizada en obra se deben generar tres líneas de residuos: a) Horizonte A y B: capa superior formada por un suelo rico en materia orgánica, de color oscuro donde se pueden observar restos de animales, hojas, raíces; b) Tierras de excavación: tierras libres de escombros y que no son Horizonte A o B; c) Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) residuos mayoritariamente inertes con posibles contenidos (aproximadamente 10%) de otros materiales no peligrosos usados en la construcción. Los RCDs se clasifican a su vez en dos fracciones: 1) RCDs m ezcla: escombro con presencia de residuos sólidos asimilables a urbanos u otros residuos no valorizables, como pueden ser madera, vidrio, plástico, tierra, piedras y lodos de drenaje, materiales de aislamiento, materiales de construcción a base de yeso, así como otros residuos de construcción y demolición; 2) RCDs limpios: cuando no contienen los materiales listados en el ítem 1, aunque pueden contener metales incorporados en la estructura, como por ejemplo armadura. En ambos casos los RCDs no deberán tener escombros con dimensiones mayores a 50cm.

Artículo 2.- Cuando la Intendencia de Montevideo genere ROCs se realizarán todas las acciones necesarias y posibles para a) minimizar los residuos generados; b) clasificar los residuos con potencial de valorización; c) promover e incentivar el reciclaje y reúso de los residuos generados y d) minimizar especialmente el RCDs mezcla. En la etapa de proyecto se cuantificará de forma aproximada la generación de ROCs, clasificándolos en: Tierras de excavación, Horizonte A y B, Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) limpios y RCDs mezcla, debiendo planificar acciones para minimizar la cantidad de residuos generados, así como para prever la disposición en obra del lugar necesario para un acopio clasificado.

Artículo 3.- Todas las obras de la Intendencia de Montevideo contarán con un Plan de Gestión de Residuos de Obras Civiles, en adelante PGROCs, cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones a) la obra en la que se genere el residuo tenga un área mayor a 300m2; b) la obra genere un volumen total de ROCs mayor a 10m3.

Artículo 4.- El PGROCs deberá ser previsto por los oferentes y en sus ofertas incluirán las acciones que prevén realizar para cumplir con los objetivos que persigue la presente resolución. El PGROCs será presentado por el adjudicatario de la obra y aprobado por esta Intendencia antes de su inicio. Posteriormente, y de acuerdo a circunstancias de obra no previstas previamente, podrá ser actualizado o modificado por el adjudicatario de común acuerdo con la Dirección de Obra.

Artículo 5.- El PGROCs deberá cumplir con las siguientes exigencias: en la etapa de obra se deberán realizar los mayores esfuerzos para clasificar el material en el momento de su retiro y acopiarlo de forma diferenciada. Asimismo se valorará el reciclaje y reúso de los residuos generados y cada repartición de esta Intendencia que elabore los pliegos que rigen en las diversas licitaciones podrá establecer en ellos los incentivos al respecto. La disposición final de los residuos generados será diferenciada, de acuerdo a la clasificación que se realiza en Art. No. 1. Se creará un rubro específico de cumplimiento del PGROCs, estableciendo la forma de pago como cada repartición de esta Intendencia lo establezca en sus pliegos siempre que se cumplan todas y cada una de las exigencias, con la correspondiente fiscalización y control de la dirección de obras.

Artículo 6.- Cada línea de residuos tendrá su disposición final diferenciada de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Horizonte A y B. Al inicio de la obra se comunicará a la Dirección del Servicio de Áreas Verdes el volumen de Horizonte A y B excedente y un cronograma que permita determinar aproximadamente el volumen que se generará y retirará de la obra. La Dirección del Servicio de Áreas Verdes en el plazo de 5 (cinco) días hábiles comunicará si recibe o no dicho material. En caso de superar este plazo se entiende que no recibe el material. En caso que el Servicio de Áreas Verdes acepte recibir el material, este se llevará al Vivero Municipal Cno. Toledo Chico No. 5852 esquina Cno. Osvaldo Rodríguez (o a otro lugar a determinar por el referido Servicio). Se podrá rechazar el material en caso de que no corresponda con las características del suelo indicado, siendo de responsabilidad del contratista el traslado hacia otra disposición final aprobada por la dirección de obra. En caso que el Servicio de Áreas Verdes no acepte recibir el material o lo rechace el mismo será considerado tierra de excavación.

b) Tierras de excavación. El Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, (STDFR), no recibirá tierras de excavación, a excepción de aquellas que necesite para su funcionamiento. Al inicio de la obra se comunicará a su director el volumen de tierras de excavación previsto y un cronograma que permita determinar aproximadamente cuándo ese volumen será retirado. La Dirección del STDFR en el plazo de 5 (cinco) días hábiles comunicará si recibe, o no, ese material. En caso de superar este plazo se entiende que no recibe el material. Durante la obra se minimizará la extracción de tierras de excavación. Se extraerán de forma diferenciada y se acopiarán separadamente. En caso que el STDFR no reciba las tierras de excavación se deberán enviar para rellenos en predios públicos o privados. Para realizar dicha disposición se deberá solicitar la autorización de la Intendencia de Montevideo. Se incorporará en los Términos de Referencia de las obras, indicaciones sobre las acciones necesarias para tramitar esta solicitud.

c) RCDs limpios. Éstos se enviarán al STDFR, o algún otro lugar previamente designado por esta Intendencia o en otros lugares definidos en el PGROCs.

d) RCDs mezcla. Tendrán disposición final en el STDFR.

Artículo 7.- Previo a la disposición final en el STDFR se deberá realizar el trámite correspondiente en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA).

Artículo 8.- En todos los casos se verificará que el transporte esté registrado en el "Registro de empresas y vehículos transportistas de residuos", de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 9.- Esta resolución está en concordancia con la Resolución No. 2595/20 de fecha 20 de julio de 2020.

2o.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Saneamiento y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

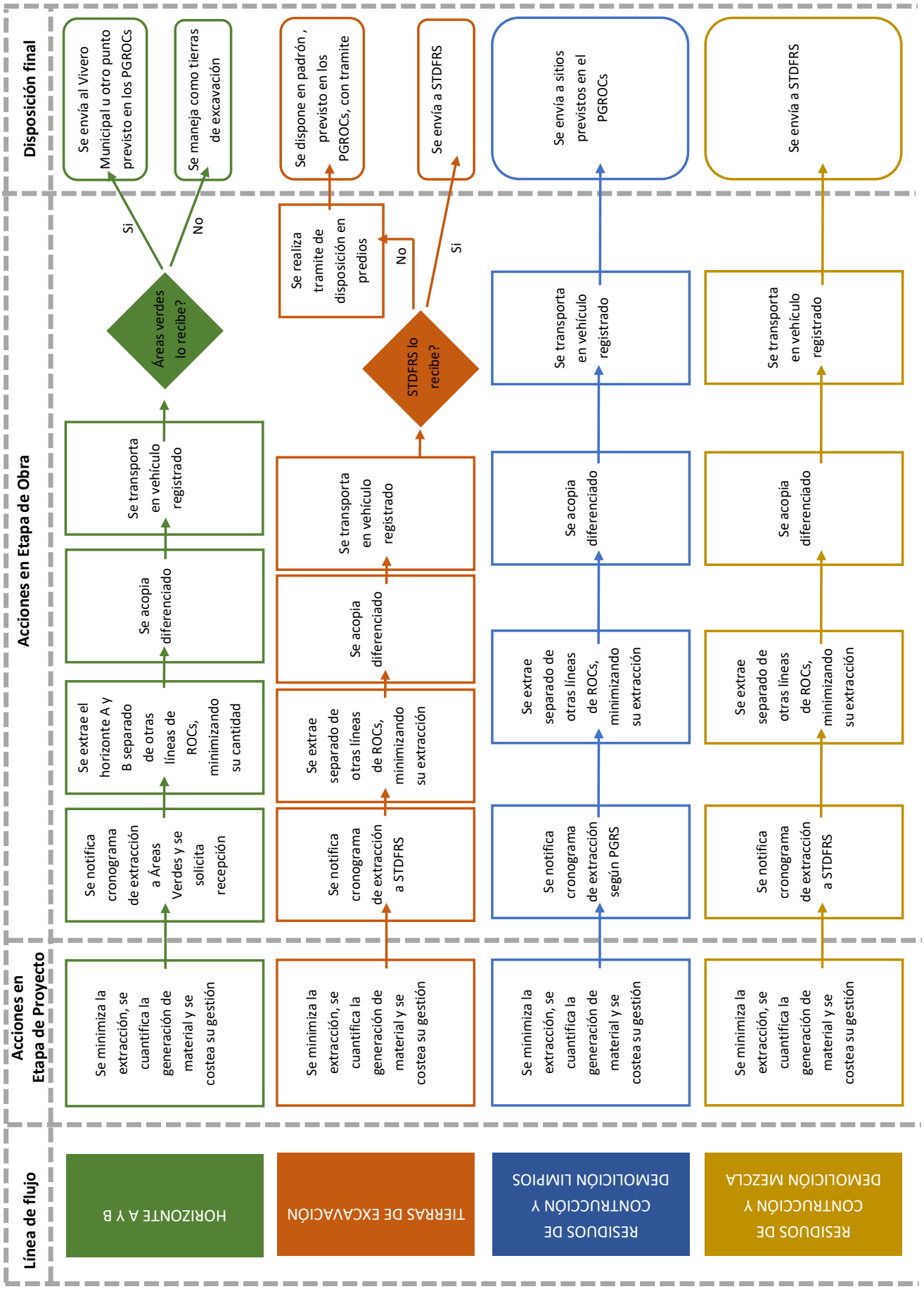
Línea de flujo
Acciones en Etapa de Proyecto
Acciones en Etapa de Obra
Disposición final
HORIZONTE A Y B
Se minimiza la extracción, se cuantifica la generación de material y se costea su gestión
Se notifica cronograma de extracción a Áreas Verdes y se solicita recepción
Se extrae el horizonte A y B separado de otras líneas de ROCs, minimizando su cantidad
Se acopia diferenciado
Se transporta en vehículo registrado
Áreas verdes lo recibe?
Si
No
Se envía al Vivero Municipal u otro punto previsto en los PGROCs
Se maneja como tierras de excavación
TIERRAS DE EXCAVACIÓN
Se minimiza la extracción, se cuantifica la generación de material y se costea su gestión
Se notifica cronograma de extracción a STDFRS
Se extrae separado de otras líneas de ROCs, minimizando su extracción
Se acopia diferenciado
Se transporta en vehículo registrado
STDFRS lo recibe?
No
Se realiza tramite de disposición en predios
Se dispone en padrón , previsto en los PGROCs, con tramite
Si
Se envía a STDFRS
RESIDUOS DE CONTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN LIMPIOS
Se minimiza la extracción, se cuantifica la generación de material y se costea su gestión
Se notifica cronograma de extracción según PGRS
Se extrae separado de otras líneas de ROCs, minimizando su extracción
Se acopia diferenciado
Se transporta en vehículo registrado
Se envía a sitios previstos en el PGROCs
RESIDUOS DE CONTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN MEZCLA
Se minimiza la extracción, se cuantifica la generación de material y se costea su gestión
Se notifica cronograma de extracción a STDFRS
Se extrae separado de otras líneas de ROCs, minimizando su extracción
Se acopia diferenciado
Se transporta en vehículo registrado
Se envía a STDFRS

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL 2037/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6347-98-000005

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 780-2020 "Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, para la Intendencia de Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que en dicho marco se decidió contratar una consultoría para la asesoría técnica profesional en aspectos relacionados con la arquitectura e ingeniería civil e industrial en la etapa de estudio de las ofertas, abarcando su análisis y estudio comparativo, con enfoque en el aspecto técnico del anteproyecto de la Planta de Transferencia, del edificio, su entorno, acondicionamientos y obras auxiliares en un todo de acuerdo con los Términos de Referencia que rigen el alcance de la mencionada consultoría;

2o.) que fueron seleccionados cuatro profesionales acorde a los perfiles que fueron exigidos oportunamente: a) Arq. Javier José Amado Ruanoba, C.I. No. 1.490.771-3, b) Ing. Martín Ferreira Rodríguez, C.I. No. 3.666.249-0, c) Ing. Facundo del Castillo Larumbe, C.I. No. 3.676.429-6 y d) Ing. Octavio Marcos Rocha Laurens, C.I. No. 1.466.475-7;

3o.) que se entiende pertinente que toda la información generada en el contexto de referencia sea tratada como información confidencial e incluir disposiciones sobre transparencia en la relación contractual;

4o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental elaboró el texto proyectado para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del acta se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima pertinente el dictado de resolución aprobando el texto del acta de confidencialidad y transparencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del acta de confidencialidad y transparencia a suscribirse entre esta Intendencia y los profesionales individualizados en el resultando 2o.) de la presente resolución, en los siguientes términos: **ACTA DE CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:** En Montevideo, a los …. días del mes de …... de 2021 comparecen, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante "IdeM"), RUT No. 211763350018 representada por ....., en su calidad de ....., con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, POR OTRA PARTE: El Arq. Javier José Amado Ruanoba, C.I. No. 1.490.771-3, con domicilio en la calle Michigan No. 1399; POR OTRA PARTE: El Ing. Martín Ferreira Rodríguez, C.I. No. 3.666.249-0, con domicilio en la calle Canelones No. 829, apartamento No. 901; POR OTRA PARTE: El Ing. Facundo del Castillo Larumbe,

C.I. No. 3.676.429-6, con domicilio en la calle Maldonado No. 1647, y POR OTRA PARTE: el Ing. Octavio Marcos Rocha Laurens, C.I. No. 1.466.475-7, con domicilio en la calle Cnel. Brandzen No. 1956 esc. 605, en adelante "los Consultores". I) ANTECEDENTES: 1) En el marco del llamado a Licitación Pública No. 780-2020 "Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, para la Intendencia de Montevideo", se decidió contratar una consultoría para la asesoría técnica profesional, con el cometido del asesoramiento de aspectos relacionados con la Arquitectura e Ingeniería Civil e Industrial en la etapa de estudio de ofertas. 2) El alcance del servicio es realizar el análisis y estudio comparativo de las ofertas, sobre el aspecto técnico del anteproyecto de la Planta de Transferencia, del edificio, su entorno, acondicionamientos y obras auxiliares en un todo de acuerdo con los Términos de Referencia que rigen el alcance de la mencionada Consultoría (Expediente Nro. 2021-6347-98-000005). II) CONFIDENCIALIDAD: Se entiende pertinente que toda la información generada en el contexto de referencia sea tratada como información confidencial sujeto a las siguientes estipulaciones: 1) Los Consultores se obligan a: a) no utilizar la información confidencial para su propio beneficio, debiendo ser utilizada única y exclusivamente para el análisis de las propuestas presentadas y estudio comparativo de las ofertas; b) no divulgar, usar, copiar ni transmitir la información confidencial a terceros, sin el previo consentimiento de la IdeM; c) tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como información confidencial el material que se le proporcionará. 2) La información confidencial es y seguirá siendo propiedad de la IdeM. 3) La vigencia de mantener la confidencialidad será indefinida. III) TRANSPARENCIA: 1) El día 20 de mayo del corriente se realizó la apertura de ofertas, habiéndose presentado los siguientes Consorcios: a) PARTRY SA y BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES SA, b) CONSORCIO TEYMA y c) AESA-SACEEM-VENTUS; en dicho contexto los consultores declaran: 1) no haber intervenido bajo ningún tipo de vínculo (relación de dependencia, arrendamiento de servicios, asesoramiento, otros.) con el Consorcio o con alguna de las empresas que lo constituyen, con respecto a la preparación de las ofertas; 2) que una vez adjudicada la Licitación de referencia, se comprometen a no intervenir bajo ningún tipo de vínculo con el Consorcio que resultare ganador (o con alguna de las empresas que lo constituyen), en la ejecución del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, para la Intendencia de Montevideo", hasta su finalización; 3) las partes convienen que en caso de que alguno de los consultores incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente documento, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia será responsable de todas las consecuencias que dicho incumplimiento le pueda ocasionar a la Intendencia, incluyendo daños y perjuicios, bajo apercibimiento de las acciones legales que pudieran corresponder. IV) Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente documento. Leída que les fue se firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del acta que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Limpieza y al Servicio de Compras; cumplido, pase al Sector Despacho para la formalización del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

2038/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000852

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto de convenio a suscribirse entre la empresa STILER SA y esta Intendencia, relacionado con las obras "Culminación de las Estaciones de Bombeo y Planta de Pretratamiento" que forman parte del segundo paquete de obras dentro del "Programa de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo - Préstamos BID Nos. 2605/OC-UR y 3805/OC-UR";

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada empresa presentó una propuesta relativa a las obras de referencia, la cual incluye, entre otras, la situación de recepción provisoria y/o definitiva de varias de ellas, así como la incorporación de la Unidad de Operación y Disposición Final de la División Saneamiento a la dirección de obra correspondiente;

2o.) que la propuesta formulada se entiende beneficiosa para esta Intendencia, en tanto supone viabilizar la concreción de las obras en cuestión, las cuales se encuentran relacionadas con el servicio público de saneamiento, cuyo acceso constituye un derecho humano fundamental;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Asesoría Jurídica elaboró el texto del proyecto de resolución que se promueve;

2o.) lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad con la propuesta formulada y eleva las actuaciones a efectos del dictado de resolución por la cual se proceda a su aceptación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa STILER SA y esta Intendencia, relacionado con las obras "Culminación de las Estaciones de Bombeo y Planta de Pretratamiento" que forman parte del segundo paquete de obras dentro del "Programa de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo - Préstamos BID Nos. 2605/OC-UR Y 3805/OC-UR", de acuerdo al siguiente texto: CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los …. días del mes de …….. de 2021, entre: A) POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, RUT No. 211763350018 (en adelante "IdeM"), con

domicilio en la Avenida 18 de Julio No.1360 de esta ciudad, representada por ……..….. y en su calidad de ……., y B) POR OTRA PARTE:Stiler S.A. (en adelante la "Empresa", y conjuntamente con la IdeM, las "Partes"), RUT No. 210129280011, con domicilio en la calle Misiones No. 1466 de esta ciudad, representada por ....., titular de la cédula de identidad No. ....., en calidad de ..... PRIMERO: ANTECEDENTES. 1.1)Con fecha 21 de abril del año 2017, las Partes suscribieron Acta de Formalización del Contrato vinculado a la siguiente obra: "Culminación de las Estaciones de Bombeo y Planta de Pretratamiento", que forman parte del segundo paquete de obras dentro del Programa de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo - Préstamos BID Nos. 2605/OC-UR y 3805/OC-UR (en adelante el "Contrato"). SEGUNDO: OBJETO. Las Partes han acordado lo siguiente: 2.1)Recepción Provisoria de las obras. La recepción provisoria de las obras indicadas como Obras Lote 1 - "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", Préstamo BID No.3805/OC-UR, se realizará una vez firmado por las partes el presente documento, en forma excepcional y con las observaciones que se agregan en el Anexo A, "Observaciones Obras Lote 1", las que deberán levantarse por la empresa dentro del plazo de 180 días corridos siguientes a dicha fecha. En caso que la empresa, por causas que no fueran debidamente justificadas, no levante la totalidad de las observaciones en el plazo estipulado en el cronograma que se adjunta, la IdeM retendrá un 5% adicional del pago mensual por el servicio de Operación y Mantenimiento. En caso que, transcurridos los 180 días las observaciones no fueron levantadas, el dinero retenido no será restituido. 2.2)Recepción Definitiva de las obras. La recepción definitiva de las obras será otorgada conforme a lo estipulado en el contrato original. La empresa deberá levantar las observaciones mencionadas en el apartado y las que pudieran surgir durante la operación y que fueran atribuibles a la construcción ejecutada por la empresa, en la forma y plazos establecidos en los pliegos y demás documentación. Ello sin perjuicio del derecho de la IdeM a ejecutar las garantías de conservación de la licitación. 2.3)Estaciones de Bombeo y Plantas de Pretratamiento. Las partes declaran que: a) desde el mes de julio de 2020 las estaciones de bombeo que integran el denominado "sistema oeste" han estado en funcionamiento; pero el mismo no ha sido constante en el tiempo para todas las estaciones de bombeo objeto del contrato; b) por dicho motivo, el sistema en su conjunto como objeto integral no ha podido ser verificado ni optimizado, como consecuencia de las necesidades de ajuste en el funcionamiento de los equipos instalados y optimización del sistema de control de cada planta, entre otros; siendo ese el espíritu del plazode 6 meses de operación previsto en el Pliego. En mérito a lo anterior, las partes convienen en extender por un plazo de 180 días a partir de la Recepción Provisoria la operación y mantenimiento de todos los componentes del sistema en las condiciones establecidas en la licitación original, Sección - Requisitos de las Obras - Parte B - Especificaciones Técnicas - Capítulo III - Instrucciones Técnicas, con excepción de las condiciones establecidas en este acuerdo. Esta extensión, Ampliación No.2 de la obra Lote 1, "Culminación de las obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", se tramitó en expediente No. 2016-6370-98-000149, lo que culminó con el dictado de la Resolución No. 0631/21 de fecha8 de febrero de 2021, resolución que amplió el contrato con motivo de este acuerdo. 2.4) Incorporación de la Unidad de Operación y Disposición Final. Desde la recepción provisoria y por el período de operación y mantenimiento global del sistema para la puesta a punto de todas las instalaciones hasta la recepción definitiva de los trabajos, la Unidad de Operación y Disposición Final de la División Saneamiento se incorpora a la Dirección de Obra del Contrato, a los efectos del contralor de las tareas de operación y mantenimiento así como la evaluación del cierre de los puntos pendientes del

Anexo A, todo ello de acuerdo a los recaudos. 2.5)Vigilancia. A partir de la recepción provisoria, la designación y costo de la vigilancia presencial (serenos y guardia policial que correspondan) de las Estaciones de Bombeo y de la Planta de Pretratamiento objeto de la licitación de referencia, será responsabilidad de la IdeM. La empresa deberá mantener a su costo el sistema de vigilancia mediante el sistema de cámaras que está en operación desde la Planta de Pretratamiento. En caso que las circunstancias lo ameriten, y de común acuerdo, se agregarán serenos u otros servicios que pudieran corresponder. 3)RENUNCIA. La empresa renuncia desde ya y en forma irrevocable, a promover, gestionar o seguir, en vía judicial o extrajudicial, sea en calidad de actor, tercerista o simple gestionante, todo tipo de proceso o procedimiento cuyo objeto consista en cualquier clase de pretensión, reclamación, diligencia o medida vinculada a la ejecución de la Obra Lote 1 - "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", Préstamo BID No.3805/OC-UR. En caso de haber promovido algo (en proceso o procedimiento con dicho objeto),la empresa se obliga a desistir de la pretensión y solicitar la clausura del mismo en forma inmediata. Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos)ejemplares en el lugar y fecha indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Saneamiento, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

2039/21

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000007

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, DUCELIT SA, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, TAYM URUGUAY SA y ROTONDARO LIMITADA por las tareas realizadas en el período enero-febrerode 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que debido a la emergencia sanitaria y la pandemia producida por el virus COVID-19, se ha afectado sensiblemente la disponibilidad de recursos humanos;

2o.) que en dicho escenario y considerando experiencias positivas anteriores, ha sido imprescindible complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, con la contratación de las empresas mencionadas para realizar tareas de recolección de residuos y "Zona Limpia", por lo que dicha Gerencia solicita la convalidación del gasto;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para la prosecución del trámite de convalidación;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva que se detallan en la siguiente tabla para hacer frente a lo solicitado:

Empresa	**No. de Preventiva**	**Monto**
BADEREY SA	238629	$ 3:885.424,19
POLTICOR SA	238631	$ 2:126.828,54
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	238632	$ 1:659.042,99
DUCELIT SA	238633	$ 2:893.912,29
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	238634	$ 3:016.620,64

TAYM URUGUAY SA	238635	$ 4:740.314,46
ROTONDARO LIMITADA	238636	$ 52.810,34

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. Literal D Numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	**No. de Preventiva**	**Monto**
BADEREY SA	238629	$ 3:885.424,19
POLTICOR SA	238631	$ 2:126.828,54
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	238632	$ 1:659.042,99
DUCELIT SA	238633	$ 2:893.912,29
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	238634	$ 3:016.620,64
TAYM URUGUAY SA	238635	$ 4:740.314,46
ROTONDARO LIMITADA	238636	$ 52.810,34

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de

Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.5

Resolución Nro.:

2040/21

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000157

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa Possamai Construcciones Ltda., correspondiente a la Obra No. 6802 "Remoción y Reposición de Pavimentos para Obras de Saneamiento", Licitación Pública No. 374538/1;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado pago por contravenir el artículo No. 13 (Ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), según Factura No. 1221216 por la suma de $ 2:139.999,56;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión de Recursos dependiente del Servicio de Administración de Saneamiento informa que, el gasto debe reiterarse debido a que la factura corresponde a trabajos realizados por "Imprevistos", en el mes de diciembre de 2020 y la correspondiente factura fue presentada en el corriente ejercicio;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el pago por la suma de $ 2:139.999,56 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 56/100), a favor de la empresa Possamai Construcciones Ltda., por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.6

Resolución Nro.:

2041/21

Expediente Nro.:

2021-6347-98-000006

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 780-2020, "Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, para la Intendencia de Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que en dicho marco se decidió contratar los servicios de 1 (un) profesional arquitecto para realizar una consultoría económica financiera para el análisis y estudio comparativo de las ofertas, sobre los aspectos: formalidad de la entrega presentada, completitud de la oferta, evaluación de antecedentes, calidad de la presentación de la propuesta, aspecto operación y mantenimiento y aspecto económico financiero de acuerdo con los Términos de Referencia que rigen el alcance de la mencionada consultoría, siendo seleccionado el Arq. Fernando Pablo Rischewski Bentancor, C.I. No. 1.481.325-7;

2o.) que se entiende pertinente que toda la información generada en el contexto de referencia sea tratada como información confidencial e incluir disposiciones sobre transparencia en la relación contractual;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental elaboró el texto proyectado para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del acta se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima pertinente el dictado de resolución aprobando el texto del acta de confidencialidad y transparencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del acta de confidencialidad y transparencia a suscribirse entre esta Intendencia y el Arq. Fernando Pablo Rischewski Bentancor en los siguientes términos: **ACTA DE CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:** En Montevideo, a los …. días del mes de …... de 2021 comparecen, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante "IdeM"), RUT No. 211763350018 representada por ....., en su calidad de ....., con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: el Arq. Fernando Pablo Rischewski

Bentancor C.I. No. 1.481.325-7 con domicilio en la calle Agustín Abreu No. 2357, apto.001, de esta ciudad, en adelante "el Consultor". I) ANTECEDENTES: En el marco del llamado a Licitación Pública No. 780-2020, "Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, para la Intendencia de Montevideo", se decidió contratar los servicios de 1 (un) profesional Arquitecto para realizar una consultoría económica financiera sobre el análisis y estudio comparativo de las ofertas, sobre los aspectos: formalidad de la entrega presentada, completitud de la oferta, evaluación de antecedentes, calidad de la presentación de la propuesta, aspecto operación y mantenimiento y aspecto económico financiero de acuerdo con los Términos de Referencia que rigen el alcance de la mencionada Consultoría (Expediente Nro. 2021-6347-98-000006). II) CONFIDENCIALIDAD: Se entiende pertinente que toda la información generada en el contexto de referencia sea tratada como información confidencial sujeto a las siguientes estipulaciones: 1) El Consultor se obliga a: a) no utilizar la información confidencial para su propio beneficio, debiendo ser utilizada única y exclusivamente para el análisis de las propuestas presentadas y estudio comparativo de las ofertas; b) no divulgar, usar, copiar ni transmitir la información confidencial a terceros, sin el previo consentimiento de la IdeM; c) Tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como información confidencial el material que se le proporcionará. 2) La información confidencial es y seguirá siendo propiedad de la IdeM. 3) La vigencia de mantener la confidencialidad será indefinida. III) TRANSPARENCIA: 1) El día 20 de mayo del corriente se realizó la apertura de ofertas, habiéndose presentado los siguientes Consorcios: a) PARTRY SA y BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES SA, b) CONSORCIO TEYMA y c) AESA-SACEEM-VENTUS; en dicho contexto el Consultor declara: 1) no haber intervenido bajo ningún tipo de vínculo (relación de dependencia, arrendamiento de servicios, asesoramiento, otros.) con el Consorcio o con alguna de las empresas que lo constituyen, con respecto a la preparación de las ofertas; 2) que una vez adjudicada la Licitación de referencia, se compromete a no intervenir bajo ningún tipo de vínculo con el Consorcio que resultare ganador (o con alguna de las empresas que lo constituyen), en la ejecución del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, para la Intendencia de Montevideo", hasta su finalización; 3) las partes convienen que en caso de que el Consultor incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente documento, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, será responsable de todas las consecuencias que dicho incumplimiento le pueda ocasionar a la Intendencia, incluyendo daños y perjuicios, bajo apercibimiento de las acciones legales que pudieran corresponder. IV) Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente documento. Leída que le fue se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del acta que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Limpieza y al Servicio de Compras; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.7

Resolución Nro.:

2042/21

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000111

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de recolección manual y limpieza de los alrededores de contenedores de residuos, servicio denominado "Zona Limpia", dentro del Municipio G y Barrio Maracaná;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1706/21 de fecha 10 de mayo de 2021, se autorizó el pago por la suma de $ 5:850.169,oo, según solicitud de partida SEFI No. 238071, correspondiente a la realización de las tareas de obrados dentro del período comprendido entre el 3 de diciembre de 2020 al 2 de marzo del año en curso;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. Nos. 13 (Ejercicio) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Art. 211 Inc. B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que las tareas de obrados se venían realizando en el marco del contrato de donación modal aprobado por Resolución No. 2949/20 de fecha 24 de agosto de 2020, el cual finalizó el 2 de diciembre de 2020;

4o.) que además complementa, que no resultó posible extender la vigencia del referido convenio, debido a que incluía la entrega de vehículos propiedad de esta Intendencia en contrato de comodato, condición que no permite prorrogar la contratación más allá del período de gobierno de ese momento, en virtud de que implica el compromiso de recursos hacia la nueva Administración;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante menciona que, por razones sanitarias y a los efectos de no comprometer las condiciones de salubridad e higiene de la zona, fue necesario continuar con la realización de las tareas indicadas en forma ininterrumpida, por lo que solicita se reitere el pago correspondiente a la organización;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1706/21 de fecha 10 de mayo de 2021, por la suma total de $ 5:850.169,oo (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cincuenta mil ciento sesenta y nueve), a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

2043/21

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000015

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa LURIN S.A., correspondiente a la solicitud de autorización para la instalación de un supermercado de nombre comercial "Pano Mayorista", ubicado en la Avenida Dámaso Antonio Larrañaga Nº 3430, padrón N° 166422 (Municipio D, en el territorio del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11), con 281 metros cuadrados de área útil, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución Nº 2, de fecha 25 de febrero de 2021, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Promoción Económica eleva actuaciones a efectos de proceder al dictado de resolución en el sentido indicado;
2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa, LURIN S.A., para la instalación de un supermercado de nombre comercial "Pano Mayorista", ubicado en la Avenida Dámaso Antonio Larrañaga Nº 3430, padrón N° 166422, con 281 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.
2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase a la Unidad Mypes a sus efectos a la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2508-98-000016

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-3122-98-000150

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 2044/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000021

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO : las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, solicitando se apruebe el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el convenio tiene como finalidad el trabajo en conjunto para el desarrollo de la base de datos sobre composición nutricional de los productos autorizados por esta Intendencia, iniciado en el segundo semestre del año 2019 y contando con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

2o.) que todo lo anteriormente citado se enmarca en la implementación del Decreto Nº 272/018 sobre rotulado frontal de alimentos y su posterior modificación, realizada a través del Decreto Nº 34/021 y en la participación activa de esta Intendencia en el proceso de desarrollo del mencionado decreto;

3o.) que el proyecto tiene como finalidad desarrollar una estrategia para fortalecer la cooperación técnica de las partes, potenciando el mejor desarrollo de sus respectivas atribuciones y competencias en sus áreas técnicas, para la aplicación del decreto mencionado, sus modificativas y concordantes;

4o.) que la División Salud solicita que en esta oportunidad se apruebe el convenio con el mencionado Ministerio a fin de desarrollar la base de datos propuesta;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto original de el contrato a suscribir con el citado Ministerio;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al convenio que se pretende, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nº 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y esta Intendencia, en los siguientes términos: **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE**

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO • En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Salud Pública** en adelante MSP, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.048.830.014, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública el/la Sr/Sra. ....., con domicilio en la Av. 18 de Julio Nº ..... de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra./Sr. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360, de esta ciudad quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En los últimos años se ha comprobado un fuerte aumento en el sobrepeso y obesidad en la población del país asociado al consumo de alimentos, con agregado de excesiva cantidad de grasas, grasas saturadas, sal y azúcares, por lo que se ha buscado atender la salud de la población mediante la sanción de distintas normas al respecto; **II)** Por Decreto N° 272/018 se incorporaron al Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto N° 315/994, de 5 de julio de 1994, nuevas disposiciones relativas al rotulado de alimentos. Dicha norma estableció que los alimentos envasados en ausencia del cliente, listos para ofrecer a los consumidores en el territorio nacional, para los cuales la normativa exija rotulado nutricional, deberán constar de un rotulado en su cara frontal, siempre que en su proceso de elaboración, o en el de alguno de sus ingredientes, se haya agregado sodio, azúcares o grasas y en cuya composición final el contenido de sodio, azúcares, grasas o grasas saturadas exceda los valores establecidos en el mencionado decreto; **III)** Por su parte el Decreto Nº 246/020, de 2 de setiembre de 2020, sustituyó los Anexos II y III del Decreto Nº 272/018 y el Decreto Nº 34/021 sustituyó el Anexo del Decreto Nº 246/020, estableciéndose además según el artículo 3º que las disposiciones entrarían en vigencia el 1º de febrero de 2021, por lo que se hace necesario establecer rápidamente un sistema de monitoreo para la aplicación del Decreto Nº 272/018, modificativas y concordantes; **IV)** Que para monitorear efectivamente la aplicación de la normativa referida se debe contar con la información que consta en el rotulado nutricional y el empaque, así como con información complementaria de los alimentos con registro vigente a la fecha de la firma del Decreto Nº 272/018, y con posterioridad al plazo concedido a la industria alimenticia para adaptarse a la estas disposiciones; **V)** Que dicha información se encuentra actualmente disponible en un formato que no permite su manejo y procesamiento a los efectos de elaborar una base de datos.- **SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tendrá por objeto realizar un trabajo en conjunto para el desarrollo de la base de datos sobre composición nutricional de los productos autorizados por la IdeM y desarrollar una estrategia para fortalecer la cooperación técnica de las Partes para el mejor desarrollo de sus respectivas atribuciones y competencias en sus áreas técnicas, para la aplicación del Decreto Nº 272/018, modificativas y concordantes, sobre rotulado frontal de alimentos.- **TERCERO • Obligaciones de las partes: a)** Obligaciones de la **IdeM:** La IdeM autorizará al MSP a acceder a la base de datos de registro de productos alimentarios e información complementaria, a los efectos de obtener la información pertinente de los productos registrados y autorizados por ella para su comercialización por parte de empresas que cuenten con la habilitación bromatológica correspondiente, a la entrada en vigencia del decreto y con posterioridad al inicio de la aplicación de esta, que permita la aplicación del decreto y la fiscalización de los alimentos. **b)** Obligaciones del **MSP:** El MSP se obliga a mantener la confidencialidad de la información aportada por la IdeM, la que será compartida únicamente en el marco del equipo de trabajo, y entregará a ella una copia en archivo electrónico con la base de datos final para los efectos que la IdeM considere convenientes. Asimismo el MSP colaborará activamente con la IdeM para la correcta aplicación de la normativa sobre etiquetado frontal de alimentos, elaborando directrices para su efectiva fiscalización.- **CUARTO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de 18 (dieciocho) meses, pudiendo renovarse por un período de 12 (doce) meses, salvo que cualquiera de las partes, con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días a la finalización, comunique fehacientemente su voluntad de rescindirlo.- **QUINTO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento

administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- **SEXTO • Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.- **SÉPTIMO • Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, no admitiéndose sub-contratos.- **OCTAVO • Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **NOVENO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicado en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de cooperación que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Regulación Alimentaria, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Central de Auditoría Interna, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la División Salud a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1928/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000017

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Débora Céspedes y rambla del Cerro en el área delimitada por las calles Perú y Austria;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238488 por la suma de $ 4.064.597,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho

privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 5.923.319,oo (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos diecinueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 422.420,oo (pesos uruguayos cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veinte), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 293.824,oo (pesos uruguayos doscientos noventa y tres mil ochocientos veinticuatro), grupo 19 subgrupo 16 $ 39.811,oo (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos once) y grupo 19 subgrupo 7 $ 88.785 (pesos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) vigente a Enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $2.033.351,oo (pesos uruguayos dos millones treinta y tres mil trescientos cincuenta y uno) por concepto de partida inicial y $ 172.524,oo (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos veinticuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 1.858.722,oo (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos veintidós) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Débora Céspedes y rambla del Cerro de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 9 (nueve) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques nocturnos/as, 2 (dos) limpia baños, 1 (un/a) jardinero/a maquinista y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o

terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 4.064.597,oo (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y cuatro mil quinientos noventa y siete) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión

Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1938/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000025

Montevideo, 27 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes de la plaza Casavalle delimitada por la Avda. Gustavo A. Volpe, Bvar. Aparicio Saravia, el Pasaje 322 y la calle Dr. José Martirené, la pista de skate delimitada por el Pasaje 322 y el Cno. Gral. Leandro Gómez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238520 por la suma de $ 5.269.028,oo;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario N° 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o

dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 7.682.038,oo (pesos uruguayos siete millones seiscientos ochenta y dos mil treinta y ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7, grupo 8 subgrupo 1 y grupo 19 subgrupo 16, discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 314.806,oo (pesos uruguayos trescientos catorce mil ochocientos seis), grupo 19 subgrupo 7 $ 88.785,oo (pesos uruguayos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco), grupo 8 subgrupo 1 $ 67.869 (pesos uruguayos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve) y grupo 19 subgrupo 16 $ 79.623,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 551.083,oo (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil ochenta y tres), laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $2.632.269,oo (pesos uruguayos dos millones seiscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y nueve) por concepto de partida inicial y $ 223.749,oo (pesos uruguayos doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 2.413.010,oo (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos trece mil diez) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes de la plaza Casavalle, su pista de skate y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 3 (tres) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 2 (dos) limpia baños, 2 (dos) jardineros/as maquinistas y 1 (un/a) medio oficial bombista . El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La

cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 5.269.028,oo,oo (pesos uruguayos cinco millones doscientos sesenta y

nueve mil veintiocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.

5º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1930/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000022

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza de los Treinta y Tres delimitada por la Avda. 18 de Julio y las calles Minas, Colonia y Magallanes;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238491 por la suma de $ 2.165.183,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho

privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 3.183.947,oo (pesos uruguayos tres millones ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustaran de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 229.898,oo (pesos uruguayos doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y ocho), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 1.070.004.- (pesos uruguayos un millón setenta mil cuatro) por concepto de partida inicial y $ 76.415- (pesos uruguayos setenta y seis mil cuatrocientos quince) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 1.018.764.- (pesos uruguayos un millón dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000.- (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza de los Treinta y Tres de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de

historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 2.165.183,oo (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1931/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000009

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia del Parque Batlle en el área delimitada por las Avdas. Italia, Dr. Américo Ricaldoni, Federico Vidiella, Ramón V. Benzano, Dr. Lorenzo Mérola, Dr. Luis Morquio, por las calles Héctor Scarone, Jorge Canning, Lord Ponsonby y por el Bv. Gral. Artigas;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238512 por la suma de $ 7.753.742,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o

dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 11.390.833,oo (pesos uruguayos once millones trescientos noventa mil ochocientos treinta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente a los grupos 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 728.417,oo (pesos uruguayos setecientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete) y grupo 19 subgrupo 7 $ 113.529,oo (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 841.946,oo (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 3.843.271,oo (pesos uruguayos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y uno) por concepto de partida inicial y $ 273.380,oo (pesos uruguayos doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 3.637.091,oo (pesos uruguayos tres millones seiscientos treinta y siete mil noventa y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del parque Batlle, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 14 (catorce) personas: 4 (cuatro) cuidaparques matutinos/as, 4 (cuatro) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) nocturnos/as, 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 2 (dos) limpia baños. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales

causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 7.753.742,oo (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y dos) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.

5º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1932/21

I.5

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000013

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Vaz Ferreira y Memorial de los Detenidos Desaparecidos, delimitados por la Rbla. Jose Gurvich, la Avda. Dr. Martín Ignacio Harretche y las calles Pedro Indio Ariste y Polonia;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238517 por la suma de $ 2.148.389,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo U rbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o

dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 3.150.453,oo (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 224.861,oo (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $1.054.564,oo (pesos uruguayos un millón cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro) por concepto de partida inicial y $ 91.761,oo (pesos uruguayos noventa y un mil setecientos sesenta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 1.002.064,oo (pesos uruguayos un millón dos mil sesenta y cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Vaz Ferreira y el Memorial de los Detenidos Desaparecidos de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de

la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: IN DIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 2.148.389,oo (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1936/21

I.6

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000023

Montevideo, 27 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Tres Ombúes delimitada por las calles Pedro Giralt, Groenlandia y Gral. Agustín Muñoz y de cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238507 por la suma de $ 2.696.507,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o

dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 3.938.029,oo (pesos uruguayos tres millones novecientos treinta y ocho mil veintinueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 278.965,oo (pesos uruguayos doscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco) discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 230.024,oo (pesos uruguayos doscientos treinta mil veinticuatro) y para el grupo 19 subgrupo 16 $ 48.941,oo (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno), laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 1.360.472,oo (pesos uruguayos un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos) por concepto de partida inicial y $ 94.513,oo (pesos uruguayos noventa y cuatro mil quinientos trece) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 1.241.522,oo (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y un mil quinientos veintidós) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Tres Ombúes y de cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) peón/a de jardinería. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 2.696.507,oo (pesos uruguayos dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos siete) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1933/21

I.7

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000012

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia del parque Prado, Fotogalería y Rosedal en el área comprendida por Camino Castro y las Avdas. María E. Vaz Ferreira y Buschental;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238513 por la suma de $ 6.582.539,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas

de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO**.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO**.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 9.680.779,oo (pesos uruguayos nueve millones seiscientos ochenta mil setecientos setenta y nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 714.529,oo (pesos uruguayos setecientos catorce mil quinientos veintinueve), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 3.251.960,oo (pesos uruguayos tres millones doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta) por concepto de partida inicial y $ 232.339,oo (pesos uruguayos doscientos treinta dos mil trescientos treinta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 3.098.240,oo (pesos uruguayos tres millones noventa y ocho mil doscientos cuarenta) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del parque Prado, Fotogalería y Rosedal, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 4 (cuatro) cuidaparques matutinos/as, 4 (cuatro) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques nocturnos/as y 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la

siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de e jecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA**.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES**.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES**.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN**.- INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 6.582.539,oo (pesos uruguayos seis millones quinientos ochenta y dos mil quinientos treinta y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1927/21

I.8

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000008

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y apoyo a áreas verdes del Jardín Japonés delimitado por la Avda. Millán, la calle Pierre Fossey y el Arroyo Miguelete,y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238514 por la suma de $ 2.093.428,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o

dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 3.077.591,oo (pesos uruguayos tres millones setenta y siete mil quinientos noventa y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente a los grupos 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 16, discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 172.518,oo (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos dieciocho) y grupo 19 subgrupo 16 $ 48.941,oo (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 221.459,oo (pesos uruguayos doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 1.035.403,oo (pesos uruguayos un millón treinta y cinco mil cuatrocientos tres) por concepto de partida inicial y $ 73.862,oo (pesos uruguayos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 984.163,oo (pesos uruguayos novecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y apoyo a áreas verdes del jardín Japonés y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas: 2 (dos) cuidaparques diurnos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) peón/a de jardinero/a. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa

indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 2.093.428,oo (pesos uruguayos dos millones noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1937/21

I.9

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000026

Montevideo, 27 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Gral. Líber Seregni y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine en el área comprendida por las calles Daniel Muñoz, Dr. Martín C. Martínez, Eduardo Víctor Haedo y Dr. Joaquín Requena;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238516 por la suma de $ 6.320.259,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES**.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del

TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO**.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 9.242.140,oo (pesos uruguayos nueve millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 8 subgrupo 1, grupo 19 subgrupo 7, grupo 19 subgrupo 16, discriminados de las siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 345.136,oo (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis), grupo 8 subgrupo 1 $ 108.584,oo (pesos uruguayos ciento ocho mil quinientos ochenta y cuatro), grupo 19 subgrupo 7 $ 113.529,oo (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve) y grupo 19 subgrupo 16 $ 101.813,oo (pesos uruguayos ciento un mil ochocientos trece) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 668.962,oo (pesos uruguayos seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos), laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 3.176.567,oo (pesos uruguayos tres millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y siete) por concepto de partida inicial y $ 221.811,oo (pesos uruguayos doscientos veintiún mil ochocientos once) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 2.921.881,oo (pesos uruguayos dos millones novecientos veintiún mil ochocientos ochenta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Gral. Líber Seregni y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 11 (once) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 3 (tres) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 2 (dos) limpia baños, 2 (dos) jardineros/as maquinistas y 1 (un/a) oficial bombista. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la

Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 6.320.259,oo (pesos uruguayos seis millones trescientos veinte mil doscientos cincuenta y nueve) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.

5º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1934/21

I.10

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000016

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia del parque Capurro en el área delimitada por las calles Capurro, Blas Basualdo, Juan María Gutiérrez y la Rbla. Dr. Baltasar Brum;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238509 por la suma de $ 4.546.894,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho

privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 6.675.574,oo (pesos uruguayos seis millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 489.330,oo (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta), discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 375.707,oo (pesos uruguayos trescientos setenta y cinco mil setecientos siete) y grupo 19 subgrupo 7 $ 113.623,oo (pesos uruguayos ciento trece mil seiscientos veintitrés), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 2.258.000,oo (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil) por concepto de partida inicial y $ 160.214,oo (pesos uruguayos ciento sesenta mil doscientos catorce) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 2.128.680,oo (pesos uruguayos dos millones ciento veintiocho mil seiscientos ochenta) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del parque Capurro, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 8 personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a (fotogalería), 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques nocturnos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 2 (dos) limpia baños y entorno del parque. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as,

cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 4.546.894,oo (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1929/21

I.11

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000010

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó, el Lago Cachón y la Fotogalería en el área delimitada por las Avdas. Gonzalo Ramírez, Julio Herrera y Reissig y Sarmiento, por las calles Dr. Joaquin Requena, Dr. Pablo de María y Rambla Wilson;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238496 por la suma de $ 9.245.424,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine

por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 13.582.837,oo (pesos uruguayos trece millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 1.006.143,oo (pesos uruguayos un millón seis mil ciento cuarenta y tres) y grupo 19 subgrupo 7 $ 113.482,oo (pesos uruguayos ciento trece mil cuatrocientos ochenta y dos) laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 4.582.023,oo (pesos uruguayos cuatro millones quinientos ochenta y dos mil veintitrés) por concepto de partida inicial y $ 325.988,oo (pesos uruguayos trescientos veinticinco mil novecientos ochenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 4.337.413,oo (pesos uruguayos cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos trece) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó, el Lago Cachón y la Fotogalería, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 17 (diecisiete) personas: 5 (cinco) cuidaparques matutinos/as, 5 (cinco) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques nocturnos/as, 3 (tres) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 2 (dos) personas para la limpieza y el mantenimiento de los baños públicos y el entorno. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o

terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 9.245.424,oo (pesos uruguayos nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 1924/21

I.12

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000021

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras delimitada por la Avda. Agraciada y las calles Gral. José María Luna y Gral. Fausto Aguilar;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 238490 por la suma de $ 2.289.604,oo monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho

privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/21. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº....., la cantidad de $ 3.348.393,oo (pesos uruguayos tres millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 238.696,oo (pesos uruguayos doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 149.911,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve mil novecientos once) y grupo 19 subgrupo 7 $ 88.785,oo (pesos uruguayos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 1.133.289,oo (pesos uruguayos un millón ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y nueve) por concepto de partida inicial y $ 97.526,oo (pesos uruguayos noventa y siete mil quinientos veinte seis) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 1.058.789,oo (pesos uruguayos un millón cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a, 2 (dos) limpia baños y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as,

cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 2.289.604,oo (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuatro) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

2045/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000008

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la solicitud del Sr. Saúl Rodríguez Sandoval, C.I. Nº 1.250.867-6, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Ideal y Piedras Blancas, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Cánovas del Castillo Nº 5030, en el marco del convenio suscrito el 25/VII/16;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 22 de marzo de 2021 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas de salud que impactaron en su presupuesto familiar ya que fue necesario priorizar el tratamiento; b) manifiesta que actualmente ha culminado de forma favorable el tratamiento y por tal motivo solicita una refinanciación para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 53 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 2.500,oo cada una y una última cuota de $ 1.583,oo

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Saúl Rodríguez Sandoval, C.I. Nº 1.250.867-6, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Ideal y Piedras Blancas, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Cánovas del Castillo Nº 5030, en el marco del convenio suscrito el 25/VII/16.-

2º.- Establecer que la deuda de $ 134.083,oo (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil ochenta y tres) incluidos recargos, deberá abonarse en 53 (cincuenta y tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 2.500,oo (pesos uruguayos dos mil quinientos) cada una y una última cuota de $ 1.583,oo (pesos uruguayos mil quinientos ochenta y tres).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

2046/21

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000076

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el Nº 2.599, sito con frente la calle 25 de Mayo Nº 163;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3658/20 del 19/X/20 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado de los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 2.511, 2.600 y 2.637, sitos con frentes a las calles Guaraní Nos. 1489/91, 25 de Mayo Nº 159 y Piedras Nos. 218/220 respectivamente, a la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no fueran adjudicados a la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua Guruyú para la construcción de viviendas;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) FUCVAM solicitó la custodia del predio empadronado con el Nº 2.599 para la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua Guruyú con destino a la construcción de viviendas; b) el predio se corresponde con el plano de mensura del Ing. Agrim. Francisco López Soler, inscripto con el Nº 77.601 del 26/V/1975 con un área de 340m² 50dm²; c) este predio se incorporará al proyecto de cooperativa dispersa que lleva adelante esta cooperativa y para el cual ya le fueron adjudicados los predios empadronados con los Nos. 2.511, 2.600 y 2.637; d) el bien inmueble de referencia se encuentran en posesión de la Administración desde el 17/XI/2020 y asimismo ya ha sido tasado por la Dirección Nacional de Catastro;

3º) que el Servicio mencionado continúa informando que: a) la Cooperativa Guruyú presentó la documentación actualizada que acredita la vigencia de la personería jurídica, así como el padrón socio económico, certificado de autoridades, certificado de regularidad y contrato con el Centro Cooperativista Uruguayo (IAT) el cual certifica que puede ser beneficiaria de la Cartera de Tierras; b) se solicitó al Servicio de Calidad Ambiental que realice los estudios que correspondan para certificar la no contaminación de este solar y la enajenación estará sujeta a sus resultados (expediente 2020-7431-98-000075) y c) atendiendo a lo expresado, mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto Nº 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado del mencionado predio, con carácter precario y revocable;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el numeral 1º de la Resolución Nº 3658/20 del 19/X/20 incorporando el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el Nº 2.599, sito con frente la calle 25 de Mayo Nº 163 y concediendo su custodia con carácter precario y revocable, a la Federación Uruguaya de Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua Guruyú para la construcción de viviendas.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat, al Municipio B y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

2047/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000013

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la solicitud de la Sra. Judith Mabel Cardozo, C.I. Nº 2.532.853-8, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Gral Máximo Santos Nº 4414 apto. 002, en el marco del convenio suscrito el 13/II/19;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 8 de marzo de 2021, la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales que impactaron en su presupuesto a nivel familiar; b) manifiesta que actualmente ha mejorado su situación y por tal motivo solicita una refinanciación para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 47 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 3.000,oo cada una y una última cuota de $ 579,oo;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Judith Mabel Cardozo, C.I. Nº 2.532.853-8, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Gral Máximo Santos Nº 4414 apto. 002, en el marco del convenio suscrito el 13/II/19.-

2º.- Establecer que la deuda de $ 141.579,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve) incluidos recargos deberá abonarse en 47 (cuarenta y siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 3.000,oo (pesos uruguayos tres mil) cada una y una última cuota de $ 579,oo (pesos uruguayos quinientos setenta y nueve).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 2048/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000053

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el Nº 431.274 (antes solar N° 4 del padrón N° 76.327 en mayor área) sito con frente a la calle García de Zúñiga Nº 3509;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 2051/20 del 01/VI/20 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia identificado como solar N° 4 del padrón N° 76.327 en mayor área, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda Big Bang;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el citado predio surge como lote 4 del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 52.064 el 13/I/2021, con una superficie de 1830m² 35dm²; b) el resultado del estudio de contaminación de suelo afirma su viabilidad para uso residencial; c) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto Nº 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido el valor venal para la enajenación en 7.076,69 UR siendo este valor aceptado por la cooperativa;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 30 viviendas en el predio resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Viviendas Big Bang acreditó la vigencia de la personería jurídica, agregó copia de estatutos y el padrón socio-económico, de conformidad con los términos de los arts. 8 y 13 del Decreto Nº 24.654 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal Cartera de Tierras;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 9.515 de 28/X/35 Art. 35, numeral 10º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el Nº 431.274 sito con frente a la calle García de Zúñiga Nº 3509 a la Cooperativa de Vivienda Big Bang, por la suma de 7.076,69 U.R. (siete mil setenta y seis unidades reajustables con 69/100).-

ARTICULO 2º.- Establécese que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal Nº 11300566 de la Cartera de Tierras.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 2049/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000029

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la situación planteada con el inmueble ubicado en la calle Luis Cluzeau Mortet Nº 5085 D del Conjunto Habitacional "Sueño Cumplido" ubicado en la intersección de las calles Alberto Zum Felde y Luis Cluzeau Mortet;

RESULTANDO: 1°) que en el año 2013 se labró el acta de adjudicación de dicho inmueble a la Sra. Gabriela Lavecchia C.I. Nº 3.992.342-9 en el marco del realojo del asentamiento Isla de Gaspar;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 12/III/20 se realizó una inspección en el citado complejo habitacional debido a los episodios de violencia que ocurrieron en el mes de enero que incluyeron pedreas, amenazas de muerte y balaceras, generando un alto riesgo para la población allí residente; b) de acuerdo a información relevada, hay coincidencia en identificar a las personas que residen en la vivienda de obrados donde además se estarían desarrollando actividades irregulares e ilegales que afectan la convivencia; c) asimismo se constató la obstrucción y ocupación del pasaje del conjunto habitacional y la generación de ruidos molestos y música a alto volumen en diversos horarios del día; d) durante diciembre de 2018 ocurrieron otros episodios graves en el barrio que también involucraron a los habitantes de la citada vivienda y tuvieron como consecuencias la vandalización e incendio de una vivienda, varias personas heridas y hospitalizadas, amenazas, etc;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) teniendo en cuenta que los hechos acaecidos ponen en riesgo la vida de los habitantes del conjunto habitacional, del barrio y vulneran una serie de derechos, la Comisión de Seguimiento de Isla de Gaspar (IM - MVOT) decidió sancionar a la Sra. Lavecchia con el inicio de acciones judiciales tendientes a la desocupación y pérdida de los derechos sobre la vivienda; b) con fecha 4/III/20, tras la imposición de dicha sanción, la adjudicataria presenta nota en la que afirma que no es de su casa de donde provienen los problemas pero dichos descargos no fueron considerados de recibo; c) se radicó una denuncia ante la Fiscalía de Flagrancia de 16mo. turno que entendió que no había mérito para continuar las acciones penales en tanto no se aportaba suficiente evidencia (expediente Nº 2019-7425-98-000007) y d) por lo expuesto, corresponde proceder a efectivizar la desadjudicación de la vivienda en virtud de la sanción impuesta a partir de lo cual podrá iniciarse el trámite de desalojo correspondiente;

4°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad para rescindir el acta de adjudicación correspondiente respecto a la Sra. Gabriela Lavecchia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir el acta de adjudicación del inmueble ubicado en la calle Luis Cluzeau Mortet Nº 5085 D respecto a la Sra. Gabriela Lavecchia C.I. Nº 3.992.342-9 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1939/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000871

Montevideo, 27 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sra. Susana Peruzzo, para desempeñar tareas en el Departamento de Secretaría General, a partir del 25 de mayo de 2021;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 594/21 de fecha 19 de mayo de 2021 el Directorio de ANTEL autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sra. Susana Peruzzo, CI N° 1.724.519, para desempeñar tareas en el Departamento de Secretaría General, a partir del 25 mayo de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota y para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2050/21

Expediente Nro.:
2020-5255-98-000013

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María Agustina Albez quien solicitó el cambio de su carrera por la Carrera 3201 Administrativo/a;

RESULTANDO: 1º.) que se creó una Junta Especial Asesora para el estudio de su cambio de carrera dispuesta por Resolución Nº 959/20/5000 de fecha 16 de diciembre de 2020 y su ampliatoria Resolución Nº 171/21/5100 de fecha 9 de marzo de 2021, al amparo del Art. 24 del Decreto Nº 34.853 reglamentado por Resolución Nº 77/14 de 9 de enero de 2014;

2º.) que la Junta Especial Asesora entiende pertinente dar curso al cambio de carrera solicitado, considerando que debe aplicar por vía de la excepción y naturaleza de la tarea que realiza la funcionaria;

3º.) que la funcionaria Sra. Albez deberá realizar un proceso de capacitación específico por un período de prueba de 6 (seis) meses a partir de su notificación, en el que cumplirá en forma transitoria las tareas correspondientes a la nueva carrera Carrera 3201 Administrativo/a, en la Unidad Vigilancia (5221) del Servicio de Convivencia Departamental;

4º.) que la funcionaria expresó su consentimiento por escrito;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar el dictado de acto administrativo en el sentido antes indicado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar por vía de excepción, el inicio del proceso de cambio de carrera 3201-Administrativo/a, Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, de la funcionaria Sra. María Agustina Albez, CI Nº 4.934.706, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, al amparo del Art. 24 del Decreto Nº 34.853 reglamentado por Resolución Nº 77/14 de 9 de enero de 2014.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria deberá realizar un proceso de capacitación específico por un

período de prueba de 6 (seis) meses, en aplicaciones de sistemas e inducción que estará a cargo del Centro de Formación y Estudios, que realizará un informe al finalizar dicho proceso.-

3º.- Disponer que al finalizar el período de prueba y la capacitación de la referida funcionaria, la Dirección de su Unidad informará sobre el desempeño de la funcionaria.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, al Centro de Formación y Estudios. y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2051/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000027

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto Nº 679-O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa Nº 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a las que corresponde contratar;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto Nº 679-O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

4510 - Servicio Mantenimiento Vial		
C.I.	**Nombre**	**Carrera**
4.933.982	GIOVANA FIGUEROA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental
4.985.292	LETICIA VANESSA AMORIN BESSIO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental
4.958.824	IVANA VERONICA VIDAL BARILANI	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental
4.585.182	MARIA VICTORIA LARROCA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
2052/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000114

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro del funcionario Sr. Juan Soto al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, que dejó de realizar por voluntad propia en el año 2019, debido a la necesidad de contar con mayor cantidad de funcionarios en dicho régimen con motivo de la situación de emergencia sanitaria;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Juan Soto, CI Nº 1.894.704, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2053/21

Expediente Nro.:
2020-1376-98-000005

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Obrera (J1) dependiente de la Jefatura de Vigilancia, al funcionario Sr. Óscar Perdomo, debido a la necesidad de contar con otro cargo de conducción, para dar respuesta en horario más extenso a las distintas situaciones que se presentan a diario, como supervisar el presentimo y permanencia, coordinar y controlar la correcta ejecución de los trabajos de vigilancia y seguridad de los locales del Servicio Obras;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de un puesto equivalente a una Jefatura Obrera del Servicio de Obras, dependiente de la Jefatura de Vigilancia, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel II, Grado SIR 9, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Óscar Perdomo, CI Nº 4.027.451, las tareas y responsabilidades de un puesto equivalente a una Jefatura Obrera del Servicio de Obras, dependiente de la Jefatura de Vigilancia, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2054/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000023

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Maximiliano Rodríguez, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que se promueve su traslado al Servicio Central de Locomoción;

2°.) que la referida Secretaría y el Servicio Central de Locomoción se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Maximiliano Rodríguez, CI N° 4.871.532, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2055/21

Expediente Nro.:
2020-5021-98-000013

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la Resolución Nº 0184/21 de fecha 11 de enero de 2021 que autorizó el pago de los premios del concurso de afiches de Igualdad de Género, a favor de varios/as funcionarios/as;

RESULTANDO: 1°.) que se omitió especificar a cargo de qué preventivas SEFI deben asignarse;

2º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se realizaron las Solicitudes SEFI Nos. 238676, 238677, 238678, 238679, 238680, 238681, 238682 y 238683;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución ampliando la Resolución Nº 0184/21 de fecha 11 de enero de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución Nº 0184/21 de fecha 11 de enero de 2021 estableciendo que las erogaciones resultantes serán atendidas con cargo a las Solicitudes SEFI Nos. 238676, 238677, 238678, 238679, 238680, 238681, 238682 y 238683.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad de Género, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2056/21

Expediente Nro.:
2020-9608-98-000013

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. Lucía Peraza en el puesto J4317 - Jefatura de Administración, autorizada por Resolución N° 4309/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, debido a la renuncia por motivos jubilatorios de quien desempeñaba el cargo en forma interina, y por su muy buen desempeño de las tareas asociadas a la nueva función y su buena actitud ante nuevos desafíos;

2º.) que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades del puesto J4317 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Lucía Peraza, a partir del 14 de junio de 2021, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. Lucía Peraza, CI Nº 4.008.273, en el puesto J4317 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir del 14 de junio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de

Haberes y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2057/21

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000015

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1488/21 de fecha 21 de abril de 2021 que autorizó a la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 2 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Art. 13º (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);
2°.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado por la contadora delegada, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;
3°.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del referido Departamento informa con respecto a la reiteración del gasto observado por Art. 13, que si bien la citada resolución fue dictada en el ejercicio 2021, el gasto autorizado corresponde al ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1488/21 de fecha 21 de abril de 2021 relativo a la autorización a la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, CI N° 3.901.643, del pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 2 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2058/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000027

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución Nº 4695/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, resultante del concurso interno de oposición y méritos Nº 1197 - P/18, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5125 - LICENCIADO/AEN CIENCIAS DELA EDUCACIÓN, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que debido a que no se prevé la realización de un concurso de ingreso a la carrera 5125 - LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN en los próximos planes de concursos, no se encuentran impedimentos para prorrogar la lista de prelación establecida por Resolución Nº4695/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, vigente hasta el 30 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución Nº 4695/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 resultante del concurso interno de oposición y méritos Nº 1197 - P/18, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5125 - LICENCIADO/AEN CIENCIAS DELA EDUCACIÓN, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico.-

2º.- Comuníquese a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2059/21

Expediente Nro.:
2021-4407-98-000002

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Javier Centurión quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que dicha Gerencia solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, del que fue suspendido por la Resolución Nº 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, por haber superado el límite de licencia médica; 2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional lo declaró apto desde el punto de vista médico para cumplir con el régimen de extensión horaria; 3°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el referido funcionario no presenta ninguna de la causales establecidas en el Art. N° 9 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, que le impidan se le reintegre la extensión de horaria 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Javier Centurión, CI Nº 4.784.316, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2060/21

Expediente Nro.:
2021-5161-98-000031

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dejar sin efecto a partir del 1° de junio de 2021, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D56252 - Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial, al funcionario Sr. Walter Segovia, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0301/21 de fecha 18 de enero de 2021;
2º.) que asimismo solicita la designación interina del funcionario Sr. Álvaro Lucero en el mencionado puesto, para mejorar la gestión global además de la eficacia y eficiencia de las tareas que se realizan, a partir del 1° de junio de 2021.-
3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;
4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de junio de 2021, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D56252 - Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial, al funcionario Sr. Walter Segovia, CI Nº 3.470.775.-

2º.- Designar interinamente en el puesto D56252 - Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Álvaro Lucero, CI Nº 3.228.628, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2061/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000034

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0076/21 de fecha 11 de enero de 2021, con motivo del desarrollo de tareas de apoyo al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial (código 182) a la tarea que percibe cada una de las funcionarias es de $ 8.620,oo (pesos uruguayos ocho mil seiscientos veinte);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial (código 182) a la tarea de $ 8.620,oo (pesos uruguayos ocho mil seiscientos veinte) que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812 y Ana López, CI N° 1.461.546, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para las notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2062/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000042

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Washington Pérez quien se desempeña en el Departamento de Cultura, para cumplir tareas en la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

2º.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Washington Pérez, CI Nº 3.145.058, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2063/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000139

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), Sra. Natalia Michelena, quien pasó a cumplir funciones en comisión en esta Intendencia según lo dispuesto por Resolución N° 1317/21 de fecha 5 de abril de 2021, a partir del 16 de marzo de 2021; 2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de las partidas que dejó de percibir al mes de abril de 2021 ascienden a $ 24.665,19 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 19/100); 3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud encuadra en lo establecido en el Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Michelena, CI N° 3.827.202, a partir del 16 de marzo de 2021.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2064/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000055

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: el programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios/as del Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico, O3 - Oficial, para el período 2020, aprobado por Resolución Nº 1570/20 de 20 de abril de 2020;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4464/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 fueron designados los integrantes de las diferentes comisiones que entenderán la certificación de conocimientos y habilidades en carreras pertenecientes a los subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, cuyo cometido es la evaluación en la aplicación de conocimientos en la resolución de situaciones específicas propias del área de actividad, así como las habilidades o destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera;

2º.) que por razones de fuerza mayor es necesario modificar la integración de la comisión de la carrera 1307 - Enlutador;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la designación de la integrante que actuará en dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 4464/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 y convalidar la actuación de la funcionaria Lic. Lucía Baubet, CI Nº 3.728.356, en la comisión de Certificación de Conocimientos y Habilidades de la Carrera 1307 - Enlutador, en sustitución del funcionario T/A Sebastián Álvarez, CI Nº 3.626.402.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a la Contaduría General y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2065/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000152

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el ingreso de 3 (tres) Licenciadas/os de Enfermería fundado en la necesidad de reafirmar el trabajo en territorio con nuevos móviles de salud que empezarán a funcionar, además de campañas de vacunación contra el COVID/19, campaña de vacunación antigripal 2021, entre otros;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde convocar a 3 (tres) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 3081/20 de fecha 31 de agosto de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1260 - P/19 autorizado por Resolución Nº 824/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;
3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;
4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1260 - P/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

C.I.	Nombre
2756129	BIBIANA BEATRIZ VAZQUEZ SALABERRY
4646697	SANTIAGO CASTRILLON GUADALUPE
4755624	FLORENCIA RODRIGUEZ APOLINARIO

2º.- Establecer que se trata de ingresos a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, ingresando al Nivel V de Carrera.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a los Servicios de Atención a la Salud, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2066/21

Expediente Nro.:
2021-8932-98-000010

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a un funcionario de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5339/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, resultante de la convocatoria interna Nº 1234 - O3/19 autorizada por Resolución Nº 2307/19 de fecha 13 de mayo de 2019 para seleccionar 3 (tres) funcionarios y su correspondiente lista de prelación entre aquellos que revisten en la Carrera 1314 - Reparador Vial y desempeñan funciones en el Servicio de Mantenimiento Vial, para cumplir las tareas propias de su carrera y las de chofer, debido a la licencia médica del funcionario Sr. Rodrigo Correa y a la renuncia del funcionario Sr. Adrián Hiriart a la designación;

2°.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Rodrigo Suárez, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Rodrigo Suárez, CI N° 4.497.143, de la lista de prelación resultante de la convocatoria interna Nº 1234 - O3/19 autorizada por Resolución Nº 2307/19 de fecha 13 de mayo de 2019 para desempeñar tareas propias de la Carrera 1314 - Reparador Vial conjuntamente con las tareas de chofer, en el Servicio de Mantenimiento Vial.-

2º.- Disponer que el funcionario mantendrá su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón, Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial) y tendrá derecho a percibir la partida del 25% (veinticinco por ciento) por la doble tarea, según lo establecido en el Decreto Nº 26.949 y la Resoluciones Nº 4120/97 y 5793/14 mientras desempeñe conjuntamente las tareas propias de su carrera y las de chofer.-

3º.- Establecer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

4°.- Disponer que el funcionario deberá tramitar la libreta de conducir categoría D (camiones) para poder realizar la doble tarea.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2067/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000084

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos Nº 1249-IC/19, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC543-0-Dirección de Análisis de Procesos Informáticos, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución Nº 609/19/5000, de fecha 24 de junio de 2019 y su ampliatoria Resolución Nº 660/19/5000, de fecha 11 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que la ganadora consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Patricia Canabal, CI Nº 1.973.262, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1249-IC/19, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC543-0-Dirección de Análisis de Procesos Informáticos, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujetos a evaluación de desempeño. La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente. A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el

cumplimiento de los objetivos prefijados, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18 (más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato) más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que en caso de que la ganadora sea funcionaria presupuestada de las Gerencias Informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.-

3º.- Disponer que en caso de que la ganadora sea funcionaria presupuestada de las restantes áreas de esta Intendencia, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base Grado SIR 18 en 40 (cuarenta) horas y la compensación informática del 19,5%, no tendrá derecho a percibir horas extras, sexto día ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.-

4º.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

5º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Establecer que la lista de prelación resultante tendrá vigencia se establece en 3 (tres) años a partir de la presente resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	MONICA MENDEZ BASTERRECHEA	1.996.249
2	SHEILA RAHI RAU	3.485.214

7º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1071-98-000203

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2068/21

Expediente Nro.:
2021-4050-98-000036

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), T/A Elizabeth Tomé, en comisión en esta Intendencia, quien desempeña tareas de coordinación y asesoría en el Proyecto Barrios ABC con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, una compensación mensual que contemple la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18;
2º.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación Nº 15 el monto de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en comisión en esta Intendencia, T/A Elizabeth Tomé, CI Nº 1.745.110, el pago de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo mencionado en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2069/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000021

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar, a partir del 9 de abril de 2021, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Nuñez;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 6 el monto de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Núñez, CI Nº 4.171.334, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 9 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2070/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000368

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Enrique Portugal, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2º.) que el referido Servicio y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr. Enrique Portugal, CI N° 3.620.687, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio Fúnebre y Necrópolis, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-6306-98-000004

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2071/21

Expediente Nro.:
2020-4300-98-000071

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Gabriela Paz, para el desarrollo de tareas en la Unidad 4302 - Policlínica Paso de la Arena del Servicio de Atención a la Salud - Departamento de Desarrollo Social, a la cual fue trasladada por Resolución N° 0668/21 de fecha 8 de febrero de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Gabriela Paz, CI N° 4.285.320, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2072/21

Expediente Nro.:
2021-4334-98-000020

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre al funcionario Sr. Andrés Russi, durante el período comprendo entre el 23 de marzo y el 27 de abril de 2021, debido a que subrogó al Director (I) Alejandro De Ávila durante su licencia anual;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Andrés Russi, CI Nº 1.711.767, de las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 23 de marzo y 27 de abril de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2073/21

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000025

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Arq. Osvaldo Otero, quien cumple funciones relacionadas con el traslado del Mercado Modelo a la Nueva Unidad Alimentaria de Montevideo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0117/21 de fecha 11 de enero de 2021;

2º.) que agrega que además el funcionario realiza un aporte fundamental a la revisión del Plan Centro Cordón, área que involucra a aproximadamente 10.000 padrones y que está bajo cautela desde 2019, y además colabora con la elaboración de nuevas normativas;

3°.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Arq. Osvaldo Otero, CI Nº 1.524.195, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2074/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000122

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Juan Pérez quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, debido a la necesidad de contar con más funcionarios de la Carrera 1311 Conductor/a de Vehículos Equipados;

2º.) que la División Limpieza, la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la Unidad Región Montevideo Oeste y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Juan Pérez, CI Nº 1.949.177, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2075/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000196

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en Enf. Andrea Delgado, quien se desempeña en la Policlínica Aquiles Lanza;

RESULTANDO: 1°.) que expresa que a partir del 1° de junio de 2021, por razones personales, no realizará tareas en el régimen de extensión horaria de 5 (cinco) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0551/21 de fecha 1º de febrero de 2021;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, a partir del 1º de junio de 2021, la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor de la funcionaria Lic. en Enf. Andrea Delgado, CI Nº 1.808.387, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0551/21 de fecha 1º de febrero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal y a la Policlínica Aquiles Lanza, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
2076/21

Expediente Nro.:
2017-8982-98-000004

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 567/19 de fecha 28 de enero de 2019, como resultado de la Convocatoria Interna Nº 1163-P/18 autorizada por Resolución Nº 962/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018 y su modificativa Nº 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018 para seleccionar funcionarios/as de la Carrera 5216 - Doctor/a en Derecho para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la funcionaria Dra. María Bagnulo;
3º.) que asimismo solicita se prorrogue la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 567/19 de fecha 28 de enero de 2019, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución Nº 567/19 de fecha 28 de enero de 2019, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Designar a la funcionaria Dra. María Bagnulo, CI N° 3.265.602, como resultado de la Convocatoria Interna Nº 1163-P/18 para funcionarios de la Carrera 5216 - Doctor/a en Derecho para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 962/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018 y su modificativa Nº 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018.-

3º.- Establecer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución y aceptación respectiva.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
2077/21

Expediente Nro.:
2021-9608-98-000004

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar al funcionario Q. F. Sebastián Mondutey para desempeñar el cargo de Director del Laboratorio Químico de la Unidad, debido a la licencia médica de su titular, Ing. Quím. Miguel Fernández;

2º.) que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en el puesto D4314 - Dirección de Laboratorio de Química, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Q. F. Sebastián Mondutey, por el período comprendido entre el 3 de mayo y el 3 de julio de 2021 inclusive, período de licencia médica de su titular, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Q. F. Sebastián Mondutey, CI N° 3.578.408, las tareas y responsabilidades del puesto D4314 - Dirección de Laboratorio de Química, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 3 de mayo y el 3 de julio de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de

Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2078/21

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000068

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas porla División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir del 28 de mayo de 2021 y por el término de 1 (un) año, en las mismas condiciones que se viene desempeñando, la contratación de la funcionaria Ing. Luciana Balseiro, dispuesta por Resolución N° 4494/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Ing. Luciana Balseiro, CI Nº 3.638.901, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4892-98-000126

Montevideo, 7 de junio de 2021

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 1926/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000720

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones vinculadas con la creación de un grupo de trabajo;

RESULTANDO: 1o.) que se ha constatado la existencia de establecimientos en los que se preparan alimentos de diversas especies y se distribuyen productos varios, mediante un sistema de aplicaciones informáticas y entrega mediante delivery;

2o.) que desde el Departamento de Secretaría General se promueve la creación de un grupo de trabajo a los efectos de estudiar la temática en todos sus aspectos y producir informes sobre la misma;

3o.) que se sugiere que dicho grupo de trabajo esté integrado por los Departamentos de Movilidad y Secretaría General, quien oficiará de Coordinador, la División Espacios Públicos y Edificaciones, los Servicios de Regulación Territorial, Regulación Alimentaria e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y la Unidad de Protección al Patrimonio, sin perjuicio de otros/as que puedan ser convocados/as en el futuro;

CONSIDERANDO: 1o.) que los distintos Sectores mencionados designaron a sus representantes;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo, que funcionará en la órbita del Departamento de Secretaría General, con el cometido de analizar la temática vinculada a la existencia de establecimientos en los que se preparan alimentos de diversa especie y se distribuyen productos varios, mediante un sistema de aplicaciones informáticas y entrega mediante delivery.

2.- Designar para integrar el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior a los/las siguientes funcionarios/as, sin perjuicio de otros/as que puedan ser convocados/as en el futuro:

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

VANESSA LABADIE. CI 3.873.233

FLORENCIA UALDE, CI 4.738.352

MARIANA CHIQUIAR, CI 4.961.808

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

CECILIA CUADRO, CI 2.021.852

GUSTAVO ARBIZA, CI 2.651.133

DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

ESTELA VAZ, CI 1.995.851

JOAQUÍN GONZÁLEZ, CI 4.406.308

SERVICIO DE REGULACIÓN TERRITORIAL

ÁLVARO MÁRQUES, CI 3.636 095

SERVICIO DE REGULACIÓN ALIMENTARIA

CAROLINA PAROLI, CI 3.928.371

MARCELO AMADO, CI 1.298.960

SERVICIO DE INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS

VIVIAN CUADRO, CI 1.905.254

UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

ERNESTO SPÓSITO, CI 1.491.704

3.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Regulación Territorial, -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- de Administración de Gestión Humana y pase por su orden al Sector Despacho para realizar las notificaciones correspondientes y a la Unidad Comisiones a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 1940/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000844

Montevideo, 27 de mayo de 2021

VISTO: los diversos planteos efectuados por reparticiones y dependencias de esta Administración departamental, referidos a la seguridad personal de los funcionarios y de los locales en los que se realizan actividades;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrencia de situaciones de inseguridad es una preocupación de las autoridades departamentales a diversos niveles, en tanto aquellas inciden en forma negativa en la prestación de los servicios departamentales, e impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de los habitantes del Departamento;

2o.) que los incidentes ocurridos implican riesgos para los funcionarios de esta Intendencia, para dependientes de empresas contratadas para la prestación de servicios, y para las ciudadanas y los ciudadanos de Montevideo;

3o.) que la mejora de la seguridad, en los aspectos mencionados, requiere una mirada transversal que abarque todos los aspectos de infraestructura y gestión de los locales de esta Intendencia, así como las tareas que desarrolla y contrata;

CONSIDERANDO: 1o.) que la mejora de las condiciones generales de seguridad requiere un abordaje integral, que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones;

2o.) que se hace necesario implementar en el ámbito departamental un esquema institucionalizado, en el que se puedan evaluar las situaciones que afectan o pudieran afectar el funcionamiento de las dependencias de esta Intendencia y la prestación de sus servicios;

3o.) que sin perjuicio de lo previsto en el artículo 306 de la Constitución de la República y el artículo 36 numeral 2º de la Ley Nº 9515 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales) se valora oportuno crear una comisión de trabajo que aborde la temática de la seguridad en una necesaria perspectiva integral, y realice un diagnóstico de la estructura organizacional de esta Intendencia, relevando los distintos aspectos vinculados al tema;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear una "Comisión de abordaje a la problemática de seguridad", integrada por la Prosecretaría General, quien la presidirá, un representante del Servicio de Convivencia Departamental, un representante del Departamento de Desarrollo Urbano, un representante del Departamento de Planificación y un representante del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

2.- Los cometidos de la Comisión serán:

a. Centralizar toda la demanda de seguridad relacionada a la Intendencia, para evaluarla y analizarla.

b. Reunir toda la información relacionada a los sistemas y servicios de seguridad que posee la Intendencia.

c. Proponer acciones y medidas que contribuyan a la solución de los problemas de seguridad para las y los trabajadores y servicios contratados, con énfasis en la prevención.

d. Revisar la normativa departamental existente vinculada a la seguridad a nivel departamental y municipal.

e. Centralizar la coordinación con otras instituciones para dar soluciones a las diferentes demandas de seguridad.

f. Brindar asesoramiento para la adquisición y/o contratación de los sistemas de seguridad.

g. Brindar conocimientos con perspectiva de seguridad en los proyectos de infraestructura y urbanísticos.

h. Planificar y promover la capacitación en buenas prácticas de seguridad para las y los trabajadores y servicios contratados.

3.- Delegar en el Prosecretario General la reglamentación de funcionamiento de la Comisión.-

4.- Comuníquese a la Prosecretaría General -quienes notificarán a los representantes posteriormente designados- y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 1941/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000055

Montevideo, 27 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1o.) que la crisis sanitaria, social y económica provocada por el COVID-19 ha afectado las condiciones laborales de profesionales y técnicos vinculados a la construcción de obras;

2o.) que a su vez, la División Espacios Públicos y Edificaciones se encuentra analizando la reingeniería de los procesos de otorgamiento de permisos de construcción, regularizaciones o reformas de construcciones existentes y obras nuevas;

3o.) que en este sentido es inminente la implementación de un sistema de ingreso y seguimiento digital de permisos de construcción del Servicio de Contralor de la Edificación;

CONSIDERANDO:1o.) que se entiende pertinente regular un procedimiento de excepción para el otorgamiento de permisos de construcción en trámite en el mencionado Servicio y que hayan sido ingresados hasta el día 21 de mayo de 2021;

2o.) que los permisos de construcción que se aprueben bajo este régimen de excepción, quedarán sujetos a una o varias auditorías y/o inspecciones posteriores por parte de los técnicos competentes, y en caso de verificarse irregularidades que no se ajusten a los recaudos presentados y aprobados, el profesional y/o técnico responsable y el solicitante serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente;

3o.) que para ampararse en este procedimiento excepcional, el profesional o técnico responsable y el solicitante del permiso de construcción deberán suscribir de manera conjunta una Declaración Jurada, mediante la cual exoneran a esta Intendencia y a los funcionarios del Servicio de Contralor de la Edificación, de cualquier tipo de responsabilidad que pueda generar la aprobación de la solicitud bajo este régimen de excepcionalidad, en caso de eventuales daños por el incumplimiento normativo o apartamiento de lo especificado en los recaudos presentados por aquéllos;

4o.) que se entiende pertinente proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Aprobar el texto de Declaración Jurada (Declaración Jurada "A") que deberán firmar conjuntamente el solicitante y el profesional o técnico responsable, respecto a las gestiones de permisos de construcción que se encuentren en trámite en el Servicio de Contralor de la Edificación y que hayan sido ingresadas hasta el día 21 de mayo de 2021, a los efectos de acceder al procedimiento excepcional que se aprueba en la presente resolución.

DECLARACIÓN JURADA "A"

DECLARACIÓN JURADA PARA OBTENER AUTORIZACIÓN POR EXCEPCIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

_____ titular del documento de identidad Nº_____-_, con domicilio constituido a estos efectos en _____, y en el domicilio electrónico _____, en calidad de solicitante de acuerdo a la Resolución Nro. 3596/06 de 18 de setiembre de 2006 (de ser una persona jurídica razón social, Nº de RUT y acreditar representación) y _____ titular del documento de identidad Nº_____-_, con domicilio constituido a estos efectos en _____ y en el domicilio electrónico en _____, en calidad de profesional y/o técnico patrocinante, presentamos con fecha __/__/____ solicitud de permiso de construcción en el padrón Nº _____.

A efectos de obtener la aprobación del referido permiso de construcción, declaramos bajo juramento que:

1) La solicitud de permiso de construcción presentada se ajusta totalmente a la normativa vigente con excepción de los aspectos por los que se solicita tolerancia y que el suscrito, en carácter de profesional y/o técnico patrocinante, evalúa de menor entidad por no afectar valores urbanos o condiciones de habitabilidad y seguridad, ni por afectar sustancialmente los objetivos de la normativa vigente, y por ende asumen total responsabilidad, exonerando a la Intendencia de Montevideo y a los funcionarios del Servicio de Contralor de la Edificación, de cualquier tipo de responsabilidad que pueda generar la aprobación de la solicitud bajo este régimen de excepcionalidad, en caso de eventuales daños por el incumplimiento normativo o apartamiento de lo especificado en los recaudos presentados por aquéllos.

Asimismo los suscritos se obligan a que, de verificarse algún otro incumplimiento normativo o apartamiento de lo especificado en los recaudos presentados, se realizarán todas las acciones tendientes para ajustar la misma a la normativa vigente a nuestro costo, no solicitando nuevas tolerancias.

2) En el caso de haber remitido documentación vía correo electrónico, existe estricta correspondencia con la entregada en el paquete al Servicio de Contralor de la Edificación.

3) Se realizó un estricto cotejo y verificación de consistencia entre documentos y gráficos de albañilería, sanitaria y agrimensura que corresponden en función a las fases que se gestionan.

4) En los trámites que corresponda, los suscritos aceptamos la responsabilidad respecto a la documentación gráfica de albañilería, agrimensura y sanitaria presentada.

5) Estamos en conocimiento de que en caso de no realizar el pago de las tasas de edificación en el plazo que se nos otorgue, se revocará de oficio el trámite presentado

6) Realizaremos la obra estrictamente de acuerdo a los recaudos presentados en el caso de que la gestión refiera a fases B/B1/B2.

7) Aceptamos la responsabilidad solidaria en las sanciones que pudieren ser aplicadas, ante cualquier incumplimiento constatado (paralización de la obra y sanciones previstas en la Resolución Nro. 3095/01 de fecha 22 de agosto de 2001).

8) Que obtuvimos toda la información y culminamos todos los trámites expedidos por la Intendencia de Montevideo que son exigidos en función de la fase que se gestiona y se adjuntan como parte de la documentación que integra el trámite de solicitud de permiso de construcción, el cual mantiene estricta correspondencia con los mismos.

La presente declaración se realiza bajo juramento, quedando comprendida en las disposiciones de los siguientes artículos del Código Penal:

Artículo 239 (Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, presentare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 347 (Estafa) El que con estratagemas o engaños artificiosos, indujere en error a alguna persona, para procurarse a si mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaria.

Firma solicitante Firma Profesional patrocinante

CI CI

2o.) Aprobar el texto de Declaración Jurada (Declaración Jurada "B") que podrán firmar el solicitante y

profesional o técnico responsable, conjuntamente con el responsable por la sanitaria y/o responsable por la agrimensura, respecto a las gestiones de permisos de construcción que se encuentren en trámite en el Servicio de Contralor de la Edificación, y que incluyan documentación y/o gráficos de albañilería, sanitaria y/o agrimensura firmados por los técnicos respectivos y que hayan sido ingresadas hasta el día 21 de mayo de 2021, a los efectos de acceder al procedimiento excepcional que se aprueba en la presente resolución.

D E C L A R A C I Ó N J U R A D A " B "
DECLARACIÓN JURADA PARA OBTENER AUTORIZACIÓN POR EXCEPCIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

_____ titular del documento de identidad Nº_____-_, con domicilio constituido a estos efectos en _____, y en el domicilio electrónico _____, en calidad de solicitante de acuerdo a la Resolución Nro. 3596/06 de 18 de setiembre de 2006(de ser una persona jurídica razón social, Nº de RUT y acreditar representación) y _____ titular del documento de identidad Nº_____-_, con domicilio constituido a estos efectos en _____ y en el domicilio electrónico en _____, en calidad de profesional y/o técnico patrocinante, y _____ titular del documento de identidad Nº_____-_, con domicilio en _____ y domicilio electrónico en _____, en calidad de responsable técnico por la sanitaria y _____ titular del documento de identidad Nº_____-_, con domicilio en _____ y domicilio electrónico en _____, en calidad de responsable técnico por agrimensura, presentamos con fecha __/__/____ solicitud de permiso de construcción en el padrón Nº _____.

A efectos de obtener la aprobación del referido permiso de construcción, declaramos bajo juramento que:

1) La solicitud de permiso de construcción presentada se ajusta totalmente a la normativa vigente con excepción de los aspectos por los que se solicita tolerancia y que el suscrito, en carácter de profesional y/o técnico patrocinante, evalúa de menor entidad por no afectar valores urbanos o condiciones de habitabilidad y seguridad, ni por afectar sustancialmente los objetivos de la normativa vigente, y por ende asumen total responsabilidad, exonerando a la Intendencia de Montevideo y a los funcionarios del Servicio de Contralor de la Edificación, de cualquier tipo de responsabilidad que pueda generar la aprobación de la solicitud bajo este régimen de excepcionalidad, en caso de eventuales daños por el incumplimiento normativo o apartamiento de lo especificado en los recaudos presentados por aquéllos.

Asimismo los suscritos se obligan a que, de verificarse algún otro incumplimiento normativo o apartamiento de lo especificado en los recaudos presentados, se realizarán todas las acciones tendientes para ajustar la misma a la normativa vigente a nuestro costo, no solicitando nuevas tolerancias.

2) En el caso de haber remitido documentación vía correo electrónico, existe estricta correspondencia con la entregada en el paquete al Servicio de Contralor de la Edificación.

3) Se realizó un estricto cotejo y verificación de consistencia entre documentos y gráficos de albañilería, sanitaria y agrimensura que corresponden en función a las fases que se gestionan.

4) Estamos en conocimiento de que en caso de no realizar el pago de las tasas de edificación en el plazo que se nos otorgue, se revocará de oficio el trámite presentado

5) Realizaremos la obra estrictamente de acuerdo a los recaudos presentados en el caso de que la gestión refiera a fases B/B1/B2.

6) Aceptamos la responsabilidad solidaria en las sanciones que pudieren ser aplicadas, ante cualquier incumplimiento constatado (paralización de la obra y sanciones previstas en la Resolución Nro. 3095/01 de fecha 22de agosto de 2001).

7) Que obtuvimos toda la información y culminamos todos los trámites expedidos por la Intendencia de Montevideo que son exigidos en función de la fase que se gestiona y se adjuntan como parte de la documentación que integra el trámite de solicitud de permiso de construcción, el cual mantiene estricta correspondencia con los mismos.

La presente declaración se realiza bajo juramento, quedando comprendida en las disposiciones de los siguientes artículos del Código Penal:

Artículo 239 (Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, presentare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 347 (Estafa) El que con estratagemas o engaños artificiosos, indujere en error a alguna persona, para procurarse a si mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaria.

Firma solicitante Firma Profesional patrocinante

CI CI

Firma por Sanitaria Firma por Agrimensura

CI CI

3o.) Aprobar el siguiente procedimiento excepcional para el otorgamiento de permisos de construcción en trámite en el Servicio de Contralor de la Edificación y que hayan sido ingresados en dicha oficina hasta el día 21 de mayo de 2021:

Artículo 1.- Podrán ampararse en el presente procedimiento excepcional las gestiones de permisos de construcción que se encuentren en trámite en el Servicio de Contralor de la Edificación y que hayan sido ingresadas hasta el día 21 de mayo de 2021. Se exceptúa del presente régimen a aquellos permisos de construcción que tengan observaciones pendientes verificadas y notificadas oportunamente a los interesados.

Artículo 2.- El profesional y/o técnico patrocinante y el solicitante del permiso de construcción que deseen ampararse en este procedimiento excepcional, deberán firmar conjuntamente la Declaración Jurada "A" para obtener por excepción el permiso de construcción, la cual deberán presentar completa, firmada y escaneada por correo electrónico entre el 27 de mayo de 2021 y el 10 de junio de 2021, en original, con firmas autógrafas y formato papel al momento de presentar el "paquete" de documentación completo.

Artículo 3.- En caso de preferirlo, en vez de firmar la Declaración Jurada mencionada en el artículo anterior, el profesional y/o técnico responsable y el solicitante del permiso de construcción, podrán firmar la Declaración Jurada "B", conjuntamente con el responsable por la sanitaria y/o responsable por la agrimensura de la documentación gráfica de sanitaria y agrimensura agregada a la solicitud del permiso de construcción, que deberán presentar en el plazo y con las formalidades establecidas en el artículo 2.

Artículo 4.- Vencido el plazo previsto en el artículo 2, no se aceptarán nuevas solicitudes de amparo al régimen excepcional que se reglamenta, y el trámite correspondiente continuará de forma convencional.

Artículo 5.- Para poder ampararse en el presente procedimiento de excepción, se deberá haber presentado vía web y en "paquete", la documentación completa exigida en el Manual de Especificaciones de Recaudos para la gestión correspondiente, debiendo existir total correspondencia entre la primera y la segunda.

En caso de haber ingresado documentación incompleta, se dará vista al profesional y/o técnico patrocinante otorgando un plazo de 2 dias hábiles siguientes a su notificación para presentarla. Vencido ese plazo, la solicitud quedará excluida del presente régimen de excepción y se continuará con las gestiones de forma convencional.

Artículo 6.- Se dispone que los funcionarios del Servicio de Contralor de la Edificación que actúen en la aprobación de los permisos de construcción en cualquiera de sus fases bajo la presente modalidad de excepción, autorizarán el trámite por la sola presentación de la Declaración Jurada para obtener por excepción el permiso de construcción, luego de haber verificado:

- Las exigencias de documentación necesaria en función de las fases (tipología de documentos sin análisis de contenido);
- El cumplimiento de requerimientos jurídicos (Certificado de Titularidad y Anuencia de copropiedad en caso que corresponda);

- En caso de solicitar tolerancias, que estas no representen apartamientos significativos de la norma.

Artículo 7.- Todas las gestiones que soliciten ser amparadas en la presente resolución serán notificadas de la conformidad con las condiciones establecidas en esta resolución en un máximo de 2 (dos) días hábiles a partir de la presentación de la Declaración Jurada.

Artículo 8.- Se autoriza al Servicio de Contralor de la Edificación a que apruebe en forma inmediata y sin observaciones aquellos permisos de construcción que se acojan al procedimiento de excepción y que presenten tolerancias de higiene, habitabilidad, seguridad, accesibilidad y sanitaria que no signifiquen apartamientos significativos respecto a la normativa vigente.

Artículo 9.- Los permisos de construcción que se aprueben bajo este régimen de excepcionalidad, quedarán sujetos a una o varias auditorías y/o inspecciones posteriores de contralor efectivo de lo declarado por el solicitante y el profesional y/o técnico patrocinante, y/o el responsable por la sanitaria y/o el responsable por la agrimensura, así como de las especificaciones técnicas que surjan de los recaudos agregados por aquéllos.

Artículo 10.- Una vez aprobado el permiso de construcción, se otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al dia de su notificación para que los gestionantes acrediten el pago de las tasas de edificación que correspondan. En caso de incumplimiento, se revocará de oficio el permiso concedido.

Artículo 11.- Para el caso de construcciones en régimen de propiedad horizontal, los profesionales patrocinantes y responsables del permiso de construcción serán además responsables de la correspondencia y coincidencia entre la documentación gráfica de albañilería, agrimensura y sanitaria presentada, además de con el resto de los documentos integrados en la solicitud.

Artículo 12.- En caso de verificarse construcciones irregulares que no se ajusten a los recaudos presentados y aprobados mediante el presente régimen excepcional, así como incumplimientos e inconsistencias respecto a la Declaración Jurada para obtener por excepción el permiso de construcción, firmada conjuntamente por el solicitante y el profesional y/o responsable por la sanitaria y/o responsable por la agrimensura, se aplicarán las sanciones previstas en el régimen punitivo vigente.

4o.) Establecer que el presente procedimiento de excepción se aplicará por única vez, en los términos del numeral 3o.).

5o.) Establecer que los permisos de construcción que se aprueben bajo el procedimiento que se indica precedentemente, no serán vinculantes para la Administración respecto a futuras solicitudes de permisos de construcción y/o tolerancias.

6o.) Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 1942/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000885

Montevideo, 27 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que la crisis sanitaria, social y económica provocada por el COVID-19 ha afectado las condiciones laborales de profesionales y técnicos vinculados a la construcción de obras;

2o.) que a su vez, los Departamentos de Desarrollo Urbano y Planificación se encuentran analizando la reingeniería de los procesos de otorgamiento de permisos de construcción, regularizaciones o reformas de construcciones existentes y obras nuevas y es inminente la implementación de un sistema de ingreso y seguimiento digital de permisos de construcción;

CONSIDERANDO: 1o.) que en este contexto se entiende pertinente regular un procedimiento único de excepción para trámites de ingreso Fase A, Información "I" o estudios de impacto territorial, sustituyendo la presentación del certificado notarial de titularidad de inmueble en el Departamento de Planificación, el certificado notarial de titularidad de la empresa y forma de ocupación del inmueble en el Área Urbana, el certificado notarial de anuencia de cooperativas, el de anuencia de copropietarios, el certificado notarial de inscripción del reglamento de copropiedad y el de comunicación entre padrones linderos, por la declaración jurada que se aprueba;

2o.) que este procedimiento será aplicable a todos los trámites de ingreso Fase A, Información "I" o estudios de impacto territorial que se ingresen por ventanilla única en el Departamento de Planificación a partir de la fecha de la presente resolución, y que luego sean derivados a los distintos servicios o unidades de la Intendencia que corresponda;

3o.) que los trámites que se aprueben bajo este régimen de excepción, quedarán sujetos a una o varias auditorías y/o inspecciones posteriores por parte de los técnicos competentes, y en caso de verificarse irregularidades que no se ajusten a los recaudos presentados y aprobados, el solicitante y/o el profesional responsable será sancionado de acuerdo a la normativa vigente;

4o.) que para ampararse en este procedimiento excepcional, el solicitante y profesional responsable deberán suscribir de manera conjunta la declaración jurada que se aprueba, mediante la cual exoneran a la Intendencia de Montevideo y a sus funcionarios, de cualquier tipo de responsabilidad que pueda generar la aprobación del trámite bajo este régimen de excepcionalidad, en caso de eventuales daños por el incumplimiento normativo o apartamiento de lo especificado en los recaudos presentados;

5o.) que se entiende pertinente proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar de manera excepcional, respeto a los trámites de ingreso Fase A, Información "I" o estudios de impacto territorial que se ingresen por ventanilla única en el Departamento de Planificación a partir de la fecha de la presente resolución, la sustitución de la presentación del certificado notarial de titularidad de inmueble en el Departamento de Planificación, el certificado notarial de titularidad de la empresa y forma de ocupación del inmueble en el Área Urbana, el certificado notarial de anuencia de cooperativas, el de anuencia de copropietarios, el certificado notarial de inscripción del reglamento de copropiedad y el de comunicación entre padrones, por la declaración jurada que se aprueba.-

2.- Aprobar el texto de Declaración Jurada que deberán firmar conjuntamente el solicitante y el profesional responsable a los efectos de acceder al nuevo procedimiento excepcional:

DECLARACIÓN JURADA

....., cédula de identidad/RUT Nº_____, con domicilios constituidos a estos efectos en la calle _____y en la casilla de correo electrónico _____en calidad de "Solicitante" según lo que establece la Resolución 3596/06 de 18 de setiembre de 2006, (personas jurídicas: razón social, Nº de RUT; y ...., cédula de identidad Nº_____, con domicilios constituidos a estos efectos en la calle _____ y en la casilla de correo electrónico_____, en calidad de "Profesional Responsable", y a los efectos de gestionar los trámites de ingreso de Fase A, Información "I" o Estudios de Impacto Territorial , al respecto de las obras a realizar o regularizar en el inmueble padrón No._____

DECLARAN BAJO JURAMENTO:

1) Que para todos los casos, toda la documentación presentada se ajusta totalmente a los requerimientos de los formularios e instructivos

correspondientes a cada trámite, y las normas UNIT aplicables.

2) Que, para casos de regularización, existe total correspondencia entre lo declarado y lo existente en el predio.

3) Haber realizado un estricto cotejo y verificación de consistencia entre los documentos y los gráficos de albañilería, agrimensura, memorias y estudios específicos que correspondan, en función del trámite que se gestiona.

4) Que se abonarán las tasas que correspondan dentro del plazo que la Intendencia de Montevideo fije a tales efectos.

5) Que la obra se ejecutará de conformidad con los recaudos presentados y la normativa vigente y en estricto cumplimiento de las autorizaciones que oportunamente pudieran conferirse.

6) Que asumen responsabilidad solidaria por toda sanción que pudiere aplicar la Intendencia de Montevideo con motivo de cualquier incumplimiento que se constatare.

7) Que se ha tenido toda la información necesaria y que se han finalizado todos los trámites que son exigidos por la Intendencia de Montevideo en los instructivos correspondientes y demás normas aplicables, en función del trámite que se gestiona, y se adjuntan como parte de la documentación que integra el mismo.

8) Que el/los "solicitantes" es/son (propietarios/promitentes compradores/etc.) _____ del/los inmueble/s en que se realizará la obra, padrón No._____, y se obliga/n a presentar certificado notarial que acredite dicha calidad, previo a la culminación de la presente gestión, según el modelo establecido.

*El/los "solicitante/s" también reviste/n la calidad de (propietario/promitente comprador, etc.)_____ del padrón lindero, número _____, con el cual pretende realizar una comunicación

entre ambos padrones, haciéndose responsable de la restitución de la divisoria entre ambos predios, en caso de enajenación de uno de ellos.

En caso de obras en bienes en condominio, sea de propiedad horizontal u otro, el "solicitante" cuenta con la anuencia del/los copropietario/s y/o promitentes compradores de las unidades que lo componen, según el caso, y se obliga a justificarlo mediante certificado notarial que deberá presentar previo a la culminación de la presente gestión, según el modelo establecido.

9) Que por el/los inmueble/s en que se gestiona el trámite, se está al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Domiciliarios; y que en caso de existir deudas, éstas serán canceladas dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar desde la fecha de la resolución que aprueba la presente declaración jurada, lo que se justificará en la forma que determine la Intendencia de Montevideo.

10) Que comunicarán a la Intendencia de Montevideo cualquier cambio de domicilio (debiendo ser dentro del departamento de Montevideo); hasta ese momento, será válida y eficaz toda notificación que se curse a los arriba constituidos

El incumplimiento por parte del "solicitante" y/o del "Profesional Responsable" de lo declarado en el presente instrumento, habilitará a la Intendencia de Montevideo, actuando de oficio, a dejar sin efecto los trámites iniciados y/o a revocar la/s aprobación/es o autorización/es concedida/s, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

La presente declaración se realiza bajo juramento, quedando comprendida en las disposiciones de los siguientes artículos del Código Penal:

Artículo 239 (Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, presentare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 347 (Estafa) El que con estratagemas o engaños artificiosos, indujere en error a alguna persona, para procurarse a si mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaria.

Montevideo, fecha _____

Solicitante_____C.I. _____

Profesional Responsable:_____ C.I._____

3.- Aprobar el texto de la Declaración Jurada que deberán firmar conjuntamente el solicitante y el profesional responsable a los efectos de acceder al nuevo procedimiento excepcional, en caso que se trate de la tramitación de Estudios de Impacto Territorial e involucre empresas que operen o mantengan actividad en el bien en cuestión:

La empresa (unipersonal o sociedad comercial) … RUT Nº … ocupa el local sito en la calle ... Padrón (es) … Unidad ... en calidad de (1) cumpliendo con las definiciones y condiciones establecidas en la Resolución 2502/16 de 6 de junio de 2016.

El/la Sr./a …..ejerce la Representación de la firma en su calidad de (2) …. con documento de identidad Nº …. y domicilio particular en …....

(1) Propietario/a, usufructuario/a, titular de derecho real o de uso o de uso exclusivo sobre un bien común de propiedad horizontal, titular de derecho de superficie, promitente comprador/a, arrendatario/a, subarrendatario/a, comodatario/a, y poseedor/a que acredite cumplir con los requisitos previstos en el artículo 649 numeral 3 del Código Civil.

(2) Titular, mandatario/a, socio/a administrador/a, director/a.

En caso de inmuebles en Régimen de Propiedad Horizontal, deberá certificarse que el destino del establecimiento está autorizado en el Reglamento de Copropiedad o por Anuencia según las mayorías que establece la ley.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1) Que para todos los casos, toda la documentación presentada se ajusta totalmente a los requerimientos de los formularios e instructivos correspondientes a cada trámite, y las normas UNIT aplicables.

2) Que, para casos de regularización, existe total correspondencia entre lo declarado y lo existente en el predio.

3) Haber realizado un estricto cotejo y verificación de consistencia entre los documentos y los gráficos de albañilería, agrimensura, memorias y estudios específicos que correspondan, en función del trámite que se gestiona.

4) Que se abonarán las tasas que correspondan dentro del plazo que la Intendencia de Montevideo fije a tales efectos.

5) Que la obra se ejecutará, de conformidad con los recaudos presentados y la normativa vigente y en estricto cumplimiento de las autorizaciones que oportunamente pudieran conferirse.

6) Que se asume responsabilidad solidaria por toda sanción que pudiere aplicar la Intendencia de Montevideo con motivo de cualquier incumplimiento que se constatare.

7) Que se ha tenido toda la información necesaria y que se han finalizado todos los trámites que son exigidos por la Intendencia de Montevideo en los instructivos correspondientes y demás normas aplicables, en función del trámite que se gestiona, y se adjuntan como parte de la documentación que integra el mismo.

8) Que comunicarán a la Intendencia de Montevideo cualquier cambio de domicilio (debiendo ser dentro del departamento de Montevideo); hasta ese momento, será válida y eficaz toda notificación que se curse a los arriba constituidos.

9) El incumplimiento por parte del "solicitante" y/o del "Profesional Responsable" de lo declarado en el presente instrumento, habilitará a la Intendencia de Montevideo, actuando de oficio, a dejar sin efecto los trámites iniciados y/o a revocar la/s aprobación/es o autorización/es concedida/s, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

La presente declaración se realiza bajo juramento, quedando comprendida en las disposiciones de los siguientes artículos del Código Penal:

Artículo 239 (Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, presentare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 347 (Estafa) El que con estratagemas o engaños artificiosos, indujere en error a alguna persona, para procurarse a si mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaria.

Montevideo, fecha _____

Representante por la empresa _____C.I. _____

4.- Comuníque se a todos los Departamentos y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

1925/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000863

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: lo establecido en los artículos 222 y 223 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: que de conformidad con el segundo de los nombrados es competencia de la Intendenta proyectar el Presupuesto Departamental que regirá para su período de Gobierno, debiendo someterlo a la consideración de la Junta Departamental de Montevideo dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato;

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado proyecto de presupuesto debe formularse de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 214 de la Constitución, aplicable por remisión del referido artículo 222;

2o.) que corresponde hacer ejercicio de la iniciativa privativa de este Ejecutivo en relación a los proyectos de normas presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el Proyecto de Decreto que conforma el anexo de la presente resolución, el cual contiene el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Montevideo, a regir desde el 1º de enero de 2021, con excepción de las disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha para el inicio de su vigencia.-
2º. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2079/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000728

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.683 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1353/21, de 5 de abril de 2021, se modifican los artículos 1 y 3 del Decreto N° 37.642 de 4 de marzo de 2021, indicando los padrones correspondientes a los permisos de taxi STX 1288 y STX 6729, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 37.642 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de marzo de 2021, se dispuso facultar a esta Intendencia a mantener la vigencia de los permisos para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificados con las matrículas y padrones que se indican, del que los señores Nicolás Miguel Cetta Pose y José Luis Romero, fallecidos, figuran como titulares y asimismo por vía de excepción se dispuso facultar las continuidades de uso de los permisos de taxi, matrículas que se mencionan, a favor de las señoras María Anunciata, Nelsa María Cetta Pose y Adriana Elizabet Romero Rodríguez;

2o.) que se padeció error en los artículos 1 y 3 del Decreto mencionado anteriormente, omitiendo el padrón No. 903189762 y entre el número de padrón y la matrícula correspondiente, respectivamente;

3o.) que por Resolución Nº 1353/21, de 5 de abril de 2021, se solicitó anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para modificar los artículos de referencia;

4o.) que el Decreto N° 37.683 dispone modificar el artículo 1 del Decreto Nº 37.642 de 4 de marzo de 2021 indicando que el padrón correspondiente al permiso de taxi STX 1288 es el Nº 903189762 y el artículo 3 indicando que el padrón correspondiente al permiso de taxi STX 6729 es el Nº 902837310;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.642 sancionado el 4 de marzo de 2021.-

2.- Promúlgase el Decreto N° 37.683 sancionado el 6 de mayo de 2021.-

3.- Mantener la vigencia de los permisos para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificados con las matrículas STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0515, STX 1288, con los vehículos padrones Nos. 903189746, 903189727, 903189702, 903189959, 903189762 del que el Sr. Nicolás Miguel Cetta Pose, fallecido, figura como titular.-

4.- Establecer por vía de excepción las continuidades de uso de los permisos de taxi matrículas STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0575 y STX 1288 a favor de las señoras María Anunciata, CI 1.083.534-8 y Nelsa María Cetta Pose, CI 1.083.598-4.-

5.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6729, padrón No. 902837310, del que el Sr. José Luis Romero, fallecido, figura como titular.-

6.- Establecer por vía de excepción la continuidad de uso del permiso de taxi matrícula STX 6729 a favor de la Sra. Adriana Elizabet Romero Rodríguez, CI 3.430.960-2.-

7.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-4888-98-000726

Impresión de Resolución http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FReslmp?O

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001082

Decreto - N°37642

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia de los permisos para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificados con las matrículas STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0515, STX 1288, con los vehículos padrones n.os 903189746, 903189727, 903189702, 903189959, del que el Sr. Nicolás Miguel Cetta Pose, fallecido, figura como titular.

Artículo 2.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo por vía de excepción las continuidades de uso de los permisos de taxi matrículas STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0515 y STX 1288 a favor las señoras María Anunciata C.I. 1.083.534-8 y Nelsa María Cetta Pose C.I. 1.083.598-4.

Artículo 3.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6729, padrón n.° 903189762, del que el Sr. José Luis Romero, fallecido, figura como titular.

Artículo 4.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo por vía de excepción la continuidad de uso del permiso de taxi matrícula STX 6729 a favor de la Sra. Adriana Elizabet Romero Rodríguez C.I. 3.430.960-2.

Artículo 5.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 08 MAR 2021
RECIBIDO A CONSTA
CONSTE.

05/03/2021 0

1 de 1

2019-4888-98-000728

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001082

Decreto - N°37683

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Modificar el artículo 1.° del Decreto N.° 37.642, del 4 de marzo de 2021, indicando que el padrón correspondiente al permiso de taxi STX 1288 es el n.° 903189762.

Artículo 2.°- Modificar el artículo 3.° del Decret o N.° 37.642, del 4 de marzo de 2021, indicando que el padrón correspondiente al permiso de taxi STX 6729 es el n.° 902837310.

Artículo 3.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2080/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000003

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la Resolución N° 1356/21, de 5/4/21, por la cual se actualizó la integración de la comisión mixta creada por la Resolución No. 383/16, de 1/2/16, y su modificativa No. 1762/16, de 2/5/16, en la órbita de la Unidad de Comisiones para el estudio de la normativa y reglamentación actuales para la confección y venta de alimentos en la vía pública, así como su planificación en el espacio público;

RESULTANDO: 1o.) que por nota 2021-1002-98-000214 de 17/2/21 se solicitó a la Junta Departamental de Montevideo la designación de sus respectivos representantes para la integración de la mencionada comisión;

2o.) que por Resolución de la Junta Departamental de Montevideo N° 13.863 de 6/5/21 se designó por el Frente Amplio al edil Miguel Velázquez y a la edila Estela Pereyra y por el Partido Independiente a los ediles Gustavo Facciola y Rafael Seijas, como titulares y alternos, respectivamente;

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución ampliatoria de la Resolución N° 1356/21, de 5/4/21;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar la Resolución N° 1356/21, de 5/4/21, por la cual se actualizó la integración de la comisión mixta creada por la Resolución No. 383/16, de 1/2/16, y su modificativa No. 1762/16, de 2/5/16, en la órbita de la Unidad de Comisiones para el estudio de la normativa y reglamentación actuales para la confección y venta de alimentos en la vía pública, así como su planificación en el espacio público y establecer que los representantes de la Junta Departamental de Montevideo son los siguientes ediles:

- POR EL FRENTE AMPLIO

- Edil Miguel Velázquez, CI 1.523.628-2, titular
- Edila Estela Pereyra, CI 2.908.551-0, alterna

- POR EL PARTIDO INDEPENDIENTE

- Edil Gustavo Facciola, CI 3.520.695-0, titular
- Edil Rafael Seijas, CI 2.518.831-6, alterno

2º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo -quien notificará a los interesados- a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, a los Servicios de Regulación Alimentaria, Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2081/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-3025-98-000194

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la Resolución N° 1329/20, de 16/3/20, por la cual se declaró de interés departamental el "Sitio de Memoria de la Tablada" ubicado en Cno. Melilla N° 6267 que tiene una extensión aproximada de 89 hectáreas en la que se encuentra el edificio donde funcionó el ex-centro clandestino de detención y tortura conocido como "La Tablada";

RESULTANDO: 1o.) que además por dicha resolución se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para designar con el nombre de mujeres víctimas del terrorismo de Estado a 3 (tres) calles ubicadas en el entorno del Sitio de la Memoria de la Tablada;

2o.) que el Coordinador Institucional expresa que encontrándonos en un nuevo período legislativo y luego de consultas pertinentes, se entiende necesario que en el marco del Mes de la Memoria, corresponde remitir un nuevo proyecto a la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Carolina Barrientos el pasaje conocido como Pasaje 1 identificado con el código 9390.

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de Amalia Sanjurjo el pasaje conocido como Pasaje 2, identificado con el código 9389.

Artículo 3o.- Desígnase con el nombre de Célica Gómez Rosano a la paralela a Cornelio Guerra, identificada con el código 9387.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2082/21

II.4

Expediente Nro.:

2016-6402-98-000024

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.613 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de noviembre de 2020 y recibido por esta Intendencia el 10/11/20, por el cual se dispuso derogar el Decreto No. 37.501 sancionado el 23/7/20 y facultar a este Ejecutivo para dar en comodato a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por el plazo de 30 años, los padrones Nos. 40.726 y 104.939 (Escuelas Nos. 23 y 114 "Parque Bellán) , ubicados en la Av. Agraciada No. 4235, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría informa que de acuerdo a lo indicado en el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República, el Decreto No. 37.613 ha quedado fictamente aprobado en tanto no se dictó resolución promulgatoria y desde la recepción del expediente (10/11/20) ha transcurrido largamente el plazo de 10 días para su observación y devolución a la Junta Departamental de Montevideo;

2o.) que teniendo presente lo informado y analizadas las actuaciones correspondientes la referida Unidad entiende que correspondería dar trámite a estos obrados sugiriendo el dictado de resolución a través de la cual se consigne la fecha de vigencia del Decreto No. 37.613 (21 de noviembre de 2020, siendo éste el undécimo día corrido a partir del siguiente a la recepción del expediente) y se ordene la publicación del mencionado decreto, entre otros trámites de estilo;

3o.) que en forma posterior correspondería dirigir el expediente al Departamento de Planificación a efectos que considere lo necesario en relación a la facultad conferida por la Junta Departamental de Montevideo por el artículo 2 del Decreto No. 37.613;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Consignar que el Decreto No. 37.613 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 10 de noviembre siguiente, se encuentra vigente desde el día 21 del mismo mes y año, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2. Disponer la publicación del mencionado decreto.-

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación a los efectos indicados en el resultando 3o. de la presente resolución.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2016-1002-98-000024

Exp. N° 2020-98-02-000982

Decreto - N° 37613

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Derogar el Decreto N.º 37.501, sancionado el día 23 de julio de 2020.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a dar en comodato por un período de 30 años, a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (Anep), los padrones n ros. 40.726 y 104.939, asiento de las Escuelas N ros. 23 y 114 "Parque Bellán", ubicados en Av. Agraciada 4235, dentro de los límites del CCZ N.º 14, Municipio A.

Artículo 3.º- Comunícar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

de 1 09/11/2020 02:39 p.m.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-3290-98-000284

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2083/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000133

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Dirección Nacional del Liberado con el objeto de regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Institución, en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales;

RESULTANDO: 1o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto del convenio a aprobar;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación con el texto del citado convenio adjunto, remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Dirección Nacional del Liberado, en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), representada por en su calidad de , titular de la cédula de identidad N° , con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (en adelante DINALI) inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 215725260018, representada por en su calidad de , titular de la cédula de identidad N° , con domicilio en la calle Enrique Martínez N° 1055 de esta ciudad, quienes celebran el presente convenio de inserción social y práctica laboral: **I) CLÁUSULA PRIMERA. <u>Antecedentes</u>:** 1) La IdeM y la DINALI suscribieron oportunamente un Convenio Marco de Cooperación el día 16 de marzo del año 2017, cuya vigencia se extendió hasta la finalización del anterior período de gobierno departamental, con el objeto de determinar las condiciones y los procedimientos mediante los cuales la IdeM, en colaboración con la DINALI, coordinarán distintos proyectos, que se traduce entre otras acciones mediante la contratación de personas liberadas del sistema penitenciario, en la medida que la IdeM necesite de sus servicios. 2) Por

su parte, por Resolución Nº 4411/20 se creó el PLAN ABC (Apoyo Básico a la Ciudadanía) como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el departamento de Montevideo. Asimismo, por Resolución Nº 0418/21, de fecha 22 de enero de 2021, se creó el Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, el que será ejecutado en la órbita de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y que establece las condiciones que deben reunir los y las destinatarios/as del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales. 3) En función de la necesidad de la IdeM de contar con mano de obra para la ejecución del programa, y en virtud de considerarlo beneficioso para ambas instituciones, las partes convienen en suscribir el presente convenio específico, según las condiciones que a continuación se detallan. **II) CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto:** 1) El presente convenio tiene por objeto regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la DINALI**,** en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales. Las personas o grupos de familias destinatarias del programa, que por razones justificadas no puedan autoconstruir y necesiten el apoyo de mano de obra, podrán contar con cuadrillas idóneas para el arreglo de sus viviendas que cuenten con problemas constructivos. Dichas cuadrillas serán proporcionadas por la DINALI y actuarán en todo el territorio de Montevideo, de acuerdo a las necesidades de contratación por parte de la IdeM. 2) En tal sentido, mediante el compromiso asumido por la IdeM, es que a través de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, se destinará un total de hasta $10:000.000,oo (pesos uruguayos diez millones) para el pago de mano de obra. Dicha suma será ejecutada de la siguiente manera: - Hasta $ 5:000.000,oo (pesos uruguayos cinco millones) podrán ser entregados en el plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este convenio; - Hasta $ 5:000.000,oo (pesos uruguayos cinco millones) podrán ser entregados en los 6 (seis) meses subsiguientes, en caso de que el convenio se prorrogue hasta completar el año. La suma entregada tiene como destino el pago de mano de obra y de aportes para el Banco de Previsión Social (BPS) y del Banco de Seguros del Estado (BSE); - Al momento de la firma de este convenio se abonará una partida inicial, equivalente a $ 1:000.000,oo (pesos uruguayos un millón) - comprendidos dentro los primeros $ 5:000.000,oo (pesos uruguayos cinco millones) - que se destinará a la compra de vestimenta para los trabajadores, al pago del primer mes de los salarios y los aportes al BPS y BSE. DINALI enviará la correspondiente rendición de cuentas en un plazo no mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha de realización de los pagos. 3) Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta corriente del BROU Nº , perteneciente a la DINALI, en las oportunidades señaladas. Al finalizar los primeros 6 (seis) meses, y de acuerdo a lo que resulte de las respectivas rendiciones de cuentas, la IdeM abonará a la DINALI, o ésta devolverá a la IdeM, las sumas que c orrespondan, según sea el caso. **III**) **CLÁUSULA TERCERA: Plazo.** El plazo del presente convenio se extenderá desde el día de la suscripción y por el plazo de 6 (seis) meses, prorrogable por 6 (seis) meses más contados a partir del vencimiento del plazo inicial, salvo que alguna de las partes manifieste mediante un preaviso de 60 (sesenta) días su voluntad de rescindirlo. **IV) CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes:** A) Obligaciones de la DINALI: 1) Seleccionar a las personas que eventualmente cumplirán tareas en el marco del presente convenio, que integren el Departamento de Inserción Laboral y cuenten con idoneidad suficiente para las tareas que se determinen. La selección de personal se efectuará por la DINALI de acuerdo a los perfiles y al número que en cada caso determine la IdeM, buscando integrar población masculina, femenina y trans. 2) Las cuadrillas que se conformen deberán coordinar con los Equipos Técnicos que la IdeM designe. 3) Efectuar el pago mensual a los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, una vez presentada la liquidación ante la IdeM y transferido el monto por esta última. 4) Inscribir a los/las beneficiarios/as en BPS y BSE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.489. B) **Obligaciones de la IdeM:** 1) Recepcionar e incluir en el programa objeto del presente convenio a las personas seleccionadas por la DINALI, al amparo de la Ley N° 18.489, para cumplir tareas según las intervenciones requeridas. 2) Determinar y dirigir la forma en que desempeñarán sus actividades, mediante un supervisor que se designará al efecto. 3) Incluirlas en el convenio celebrado con el CASMU a efectos de que tengan cobertura de salud. **V) CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN**: Quienes resulten así contratados/as percibirán una remuneración nominal mensual equivalente al Nivel V del Sub-Escalafón O1 del Escalafón Obrero, Grado SIR 1, correspondiente a 6 (seis) horas diarias de labor, cuyo importe, sumado al de las Leyes Sociales, será transferido a la DINALI por la IdeM. **VI) CLÁUSULA SEXTA: LICENCIAS**: Los/las beneficiarios/as de este régimen gozarán de licencia en sus actividades siempre que el convenio se encuentre vigente, únicamente en los siguientes casos: a) 3 (tres) días por fallecimiento del/de la cónyuge, concubino/a legalmente reconocido/a, o pariente por consanguinidad o

afinidad de primero o segundo grado. b) 3 (tres) días por contraer matrimonio. c) 3 (tres) días por paternidad. d) tratándose de personal femenino, dispondrá de licencia remunerada por embarazo y lactancia de igual manera y condiciones de las funcionarias de la IdeM. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE:** La IdeM podrá verificar los casos de enfermedad, incapacidad o accidente que denuncien los trabajadores contratados en este régimen especial por los mismos procedimientos, controles y requisitos que aplica a sus funcionarios y se entenderá que procederá de ese modo salvo disposición especial en contrario. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE ASISTENCIA**: La asistencia de estos trabajadores al desempeño de sus actividades se controlará por la IdeM y las omisiones que se comprueben serán informadas a la DINALI, a los efectos de que se realice descuento proporcional de las remuneraciones respectivas. **IX) CLÁUSULA NOVENA: OTRAS IRREGULARIDADES**: El comportamiento irregular del/de la contratado/a en este régimen, así como también las inasistencias múltiples o reiteradas, podrá dar lugar a que la IdeM, mediante informe escrito dirigido al "Área de Capacitación y Empleo" de la DINALI, solicite el cese del/de la pasante del Programa ABC. Asimismo, y sin que implique asumir el poder sancionatorio, que en todo caso se reserva a la DINALI, podrá aplicar, para la dilucidación de hechos o responsabilidades, los procedimientos administrativos que tenga establecidos respecto de sus funcionarios, y en ese caso el/la contratado/a tendrá la obligación de colaborar en tales procedimientos. También estarán obligados los contratados a prestar la colaboración que se les requiera en los procedimientos disciplinarios de la IdeM, respecto de su participación o conocimiento acerca de los hechos que se investiguen. **X) CLAUSULA DÉCIMA: RENUNCIA.** En caso de renuncia del/de la contratado/a, la DINALI deberá comunicarlo de inmediato a la IdeM. **XI) CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA**: **INSTRUMENTACIÓN.** La IdeM solicitará, vía correo electrónico dirigido a la DINALI, la necesidad de personas, indicando el número de ellos/as y el tipo de actividad a realizar, de acuerdo a los requerimientos de sus distintas dependencias. La DINALI, acorde a sus protocolos y a las necesidades así expresadas por parte de la IdeM, hará la selección correspondiente y comunicará al Servicio de Administración de Gestión Humana la nómina de los/las escogidos/as, indicando datos filiatorios completos. El Servicio de Administración de Gestión Humana de la IdeM recibirá a cada uno de ellos/as, y podrá recabar su consentimiento por escrito en formulario Registro de Contratados - DINALI. Una vez suscrito por el/la contratado/a y por el/la funcionario/a responsable, se remitirá copia a la DINALI. **XII) CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RESCISIÓN:** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la DINALI dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la DINALI ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la DINALI declara conocer y aceptar. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **XV) CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: Domicilio/Comunicaciones.-** Las partes constituyen domicilio, a los efectos de este convenio, en los indicados en la comparecencia como respectivamente suyos. Las partes reconocen la eficacia del telegrama colacionado con aviso de retorno como medio auténtico de notificación, sin perjuicio de poder utilizar otro medio idóneo dispuesto por las leyes a tales efectos. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: REPRESENTACIÓN:** La DINALI acredita la representación invocada según certificado notarial el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la Dirección Nacional del Liberado, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de

Escribanía para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2084/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-1071-98-000068

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio entre el Centro de Fotografía de esta Intendencia y la empresa Tenaris Global Services SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es el patrocinio de la citada empresa a las actividades de promoción y extensión cultural del Centro de Fotografía de esta Intendencia;

2o.) que el 21/5/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de patrocinio entre el Centro de Fotografía de esta Intendencia y la empresa Tenaris Global Services SA en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO.** En Montevideo, el día de 2021, **ENTRE: POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante "IdeM"), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por..... ....., en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE**: La empresa **TENARIS GLOBAL SERVICES SA**, (en adelante la "Patrocinadora"), representada por ..... y ....., en su calidad de ....., inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 214369050013 con domicilio en la Av. Luis A. de Herrera Nº 1248, Edificio Plaza, World Trade Center, Montevideo, Uruguay, quienes acuerdan el siguiente convenio de patrocinio (en adelante el "Convenio"): **Primero: Antecedentes:** - I) El presente convenio se regirá por el marco normativo establecido en el Decreto Departamental Nº 25.398 de fecha 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340 de fecha 25 de noviembre de 1998, 29.434 de fecha 10 de mayo de 2001, 31.688 de fecha 30 de junio de 2006 y 32.265 de fecha 8 de enero de 2008. Este marco normativo facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudio, eventos y actividades de interés departamental, pudiendo efectuar por parte de los patrocinadores, contribuciones financieras con el destino específico de solventar total o parcialmente la actividad y obras patrocinadas. II) La IdeM ha iniciado acciones tendientes a lograr acuerdos de cooperación cultural a favor de las diversas manifestaciones artísticas para el logro de los objetivos que beneficien la comunidad toda. III) La Patrocinadora apoyará un año más, el proyecto diseñado a

ejecutarse por el Centro de Fotografía (CdF), relativo a todos sus procesos, Gestión de Archivos, Producción Fotográfica, Investigación, Exposiciones, Ediciones, Formación y Educación, Acciones Educativas, Promoción Fotográfica y Difusión de la Fotografía. **Segundo: Objeto:** El objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte de la Patrocinadora a las actividades realizadas por el CdF, en el marco de una alianza estratégica, que comprende actividades de promoción y extensión cultural por parte del CdF, en la forma que se expresa a continuación- Las sumas que se transferirán por este convenio, las que se detallan en la cláusula siguiente, se destinarán al desarrollo de las actividades que se dirán, fundamentalmente para el apoyo de la línea educativa que desarrolla el CdF en varios de sus procesos, accediendo a la posibilidad de contrataciones de especialistas y referentes tanto locales como del ámbito internacional, vinculado a los distintos procesos. **Tercero: Aporte de la Patrocinadora:** La Patrocinadora se compromete a aportar a la IdeM con destino exclusivamente al CdF la suma de U$S 25.000,oo (dólares estadounidenses veinticinco mil) los que se pagarán, en un único pago, el día en que se suscriba el presente acuerdo, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Extrapresupuestal Nº en el Banco República Oriental del Uruguay, transferida posteriormente a la Cuenta Extrapresupuestal Nº del Centro de Fotografía. Habiendo realizado el pago en la Cuenta BROU indicada la Patrocinadora se considerará en total cumplimiento de las obligaciones bajo este convenio. **Cuarto: Retorno de la IdeM:** La IdeM confiere a la Patrocinadora la calidad de AUSPICIANTE durante el plazo de 1 (un) año y se compromete durante el mismo a: a) Efectivizar la alianza estratégica a través de la visualización de la asociación de imagen de ambas instituciones en la inclusión de su logo en paneles de difusion (Centro de Fotografía de Montevideo) referentes a las muestras históricas, (no en las contemporáneas) en el panel de créditos y en las invitaciones digitales. b) Inclusión de su denominación, imagen, marca y logo en estática destacada ubicada en planta baja del edificio CdF Bazar. c) Incluir en la página web del CdF la denominación, imagen, marca y logo de la Patrocinadora, en la categoría de auspiciante. d) Permitir la asociación de la marca CdF en la publicidad de la Patrocinadora. e) Organizar visitas guiadas especiales para colaboradores y clientes de la Patrocinadora a la sede del CdF, máximo 4 (cuatro) veces al año. f) Enviar a la Patrocinadora información semestral sobre las actividades del Cdf. g) Asesorar a su patrocinadora en materia de capacitación y aspectos afines con el quehacer fotográfico de acuerdo a su disponibilidad. La selección deberá de ser dentro de las personas que ya hayan realizado capacitaciones del CdF debiendo asegurar: por parte de la Patrocinadora su comparecencia durante todo el proceso, como ser: los gastos de pasajes, estadías y licencias, debiendo contar con una validación por parte del CdF, como el resto de las demàs personas que formaràn parte del Centro de Formación. h) La realización de un taller en el Barrio Casavalle, (cuando la situación sanitaria así lo permita) con la finalidad de facilitar un trabajo inclusivo barrial, siempre coordinando previamente y acordando los recursos a destinar, pudiendo integrar los liceos públicos y privados del barrio, con la participación del Centro Cultural de Casavalle, articulando con el trabajo que ya realiza la Patrocinadora en el barrio, aspirando a obtener un trabajo final que pueda ser exhibido en el barrio, así como propender a la visita guiada de dichos institutos de estudio al Centro de Fotografía. i) Aparecer patrocinando los productos que se generen a partir del Fotoviaje en la opción virtual; así como incluir a los alumnos del Programa ExtraClase en los Fotoviajes virtuales y presenciales (cuando la situación sanitaria lo permita). j) Realización de un Workshop de "Conservación y Exposición Fotográfica" de manera virtual para las comunidades del Grupo Techint. El mismo contará de 20 (veinte) horas totales y el contenido del curso se coordinará con la Fundación PROA. **Quinto: Plazo:** El presente convenio de patrocinio tendrá 1 (un) año de plazo a contar a partir del día de su firma. **Sexto: Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Séptimo: Rescisión:** El incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que la Patrocinadora ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio de patrocinio, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. **Octavo: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **Noveno: Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o

cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **Décimo: Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta su total extinción. Y para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. **Decimoprimero: Coordinación:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **Decimosegundo: Prohibiciones:** Ninguna de las partes podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la contraparte, que no podrá ser negado sin motivo fundado. **Decimotercero: Ley Aplicable:** Este convenio se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay. **Decimocuarto: Representación:** Se acredita la representación invocada según certificado expedido el ..... por la/el Escribana/o ..... el cual se adjunta.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba.-

3.- Comuníquese a la empresa Tenaris Global Services SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000880

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2085/21

II.9

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000873

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: el reciente traslado del Mercado Modelo al nuevo centro mayorista gestionado por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

RESULTANDO: 1o.) que el Decreto Nº 35.624, de fecha 2 de julio de 2015, promulgado por Resolución Nº 3212/15 de 8/7/15, creó en su artículo 5 literal j) la Comisión Especial transitoria de la comercialización mayorista frutihortícola, que está funcionando en la actualidad y cuya actuación está prevista hasta la constitución y funcionamiento de la Comisión Especial definitiva prevista en el artículo 3 del mismo decreto;

2o.) que en el mismo artículo se crea la mencionada Comisión Especial definitiva y se establece que al momento de la desafectación del Mercado Modelo como mercado mayorista, y la apertura de las naves del nuevo centro mayorista al que refiere en su artículo 1°, deberá estar establecida por resolución de la Intendencia de Montevideo su integración;

3o.) que la comisión mencionada en el resultando precedente tiene como cometido dictaminar, con carácter vinculante, si la operación con frutas y hortalizas, que se realice en cualquier lugar del departamento de Montevideo, está comprendida en el concepto de comercio mayorista hortofrutícola, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 numeral I del citado decreto departamental o se trata de alguna de las situaciones excluidas conforme a lo establecido por el numeral II de la referida disposición;

4o.) que por Resolución No. 2099/17 de 17/5/2017 el Sr. Intendente dispuso que las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo, dependientes hasta ese momento del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, pasarán bajo su dependencia en línea directa, vinculándose administrativamente a través del Departamento de Secretaría General, por lo que se entendió que a partir de ese momento las comisiones especiales creadas por el Decreto N° 35.624 pasaban a depender también de ese último Departamento;

5o.) que por Resolución Nº 1750/19 de 1/4/2019 se dispuso el cese de la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el pasaje de todas sus competencias, cometidos y atribuciones al Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios, estableciéndose que la Unidad Nuevo Mercado - Mercado Modelo (7006) continuaría funcionando como nexo administrativo y operativo entre la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y la Intendencia de Montevideo;

6o.) que conforme a lo anterior se entiende procedente la designación de los integrantes de la Comisión Especial creada por el artículo 3 del Decreto N° 35.624 y establecer que tendrá el carácter de comisión especial delegada (artículo 278 de la Constitución de la República) y se vinculará administrativamente a través de la Unidad Nuevo Mercado - Mercado Modelo (7006), dependiente del Departamento de Secretaría General;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la

República y los artículos 3 y 5 literal j del Decreto Nº 35.624;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General entiende pertinente propiciar el dictado de resolución a través de la cual se designen los integrantes de la comisión Especial definitiva y se establezca que revestirá el carácter de comisión especial delegada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar la Comisión Especial de la comercialización mayorista de frutas y hortalizas, creada por el artículo 3 del Decreto Nº 35.624, de fecha 2 de julio de 2015, promulgado por Resolución Nº 3212/15, de 8/7/2015, a las siguientes personas:

POR EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Dr. Alvaro Richino, CI 1.644.069

Ing. Quim. Vanessa Labadie, CI 3.873.233

Servicio de Convivencia Departamental

Sr. Marcos Facundo Pérez, CI 1.706.628

Sra. Flavia Seijas, CI 4.919.128

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Arq. Claudia Fabiana Castillo, CI 3.096.842

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Servicio Técnico de Transporte Público

Sr. Justo Onandi, CI 1.880.093

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dra. Maria Raquel Sarquis, CI 3.982.396

POR LA UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA

Ing. Pablo Pacheco, CI 3.997.257

2. Establecer que la referida comisión tiene el carácter de comisión especial delegada (artículo 278 de la Constitución), se vinculará administrativamente a través de la Unidad Nuevo Mercado - Mercado Modelo (7006), dependiente del Departamento de Secretaría General y tendrá los cometidos que se indican en el artículo 3 del Decreto Nº 35.624, de fecha 2 de julio de 2015.

3. Delegar en la citada comisión las facultades necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3 del referido decreto.

4. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de dictar el reglamento de funcionamiento que regirá la actuación de la referida comisión especial.

5. Establecer que la mencionada comisión, contará con la asistencia administrativa necesaria.

6. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Movilidad, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Convivencia Departamental, Técnico de Transporte Público, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios, al Servicio de Administración de Personal y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

2086/21

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000004

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que por el Art. 46 del Decreto Nº 36.615 de 15 de marzo de 2018, promulgado por Resolución Nº 1567/18 de 3/4/18, se creó una comisión de locales destinados a espectáculos públicos - nocturnidad, la cual tiene por cometido formular propuestas e informes en materia de interpretación, aplicación o modificación de las disposiciones actuales y en particular en lo que refiere a los distintos horarios que prevé la normativa que se aprueba;

RESULTANDO: 1o.) que el 5 de febrero de 2021 la Prosecretaría General sugirió a sus funcionarios para integrar la citada comisión y remitió las actuaciones a los Departamentos de Cultura, Planificación y Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Convivencia Departamental, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud a los mismos efectos;

2o.) que por Resolución Nº 13.862 de 6 de mayo de 2021 la Junta Departamental de Montevideo designó sus respectivos ediles para integrar la comisión de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Establecer que la comisión de locales destinados a espectáculos públicos - nocturnidad, creada por el Art. 46 del Decreto Nº 36.615 de 15 de marzo de 2018, promulgado por Resolución Nº 1567/18 de 3/4/18, estará conformada por las siguientes dependencias e integrada por las siguientes personas:

POR LA PROSECRETARIA GENERAL

DR. DANIEL GONZÁLEZ, CI 3.264.666, TITULAR

DRA. MARÍA NOEL GONZÁLEZ, CI 5.025.522, ALTERNA

POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

SR. RAMIRO PALLARES, CI 3.252.661, TITULAR

SR. ANDRÉS PRAIS, CI 4.624.600, ALTERNO

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

División Planificación Territorial

ARQ. JOSÉ LUIS URIANO, CI 2.576.260, TITULAR

ARQ. ANA PAULA TECHERA, CI 4.139.213, ALTERNA

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

ING. SANDRA VITTORINO, CI 1.917.345, TITULAR

ARQ. VIVIAN CUADRO, CI 1.905.254, ALTERNA

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

DR. FABRIZIO SCIUTO, CI 3.603.991, TITULAR

DRA. GABY LENCINA, CI 2.681.801, ALTERNA

POR LA DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

Servicio Contralor de la Edificación

ARQ. MARTÍN RINALDI, CI 1.693.342, TITULAR

ARQ. GABRIELA PEDEMONTE, CI 3.590.274, ALTERNA

POR EL SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

SRA. BETANIA FAJARDO, CI 4.741.841, TITULAR

SRA. ROSINA MILÁN, CI 3.770.246, ALTERNA

POR LA SECRETARÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

SRA. VERÓNICA CÁCERES, CI 1.748.614, TITULAR

SRA. LUCÍA ACOSTA, CI 4.734.752, ALTERNA

POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por el Frente Amplio

EDIL NICOLÁS LASA, TITULAR

EDILA PATRICIA SORIA, ALTERNA

Por el Partido Independiente

EDIL DIEGO RODRÍGUEZ, TITULAR

EDIL VÍCTOR AGUIRRE, ALTERNO

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Cultura, de Planificación, de Desarrollo Ambiental, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a los Servicios Convivencia Departamental, Contralor de la Edificación, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

1935/21

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000035

Montevideo, 25 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura reglamentaria para el emprendimiento con destino hospital y policlínico, en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 115858, 115857 y 96925, ubicados con frente a la calle Avelino Miranda, entre Avenida Italia y la calle Ciudad de Bahía Blanca, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 4, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que se presentó solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Territorial correspondiente a las instalaciones del Hospital Británico, con destino hospital y policlínico;

2°) que la División Planificación Territorial informa que la propuesta implica superar la altura reglamentaria de 9 metros en 7,50 metros, alcanzando una altura de 16,50 metros, configurando una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en relación al costo de construcción de sanatorios y considerando los elementos del análisis socioeconomico, se estima un monto total por concepto de mayor aprovechamiento de $ 143.500.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres millones quinientos mil);

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, en su sesión del día 23 de abril de 2021, concluyendo lo siguiente:

a) se presenta Estudio de Impacto Territorial del Hospital Británico, que incluye laconstrucción de un nuevo edificio por el quese solicita superar la altura vigente;

b) el destino propuesto en este edificio es internación, consultorios, sala de conferencias, servicios generales y estacionamientos, con un área total edificada de 8.930 m2 a construir;

c) se suman 111 sitios de estacionamiento a los ya provistos por el complejo en general**;**

d) el aumento de altura solicitado, superando en 7,50 metros la altura vigente de 9 metros alcanzando los 16,50 metros, se entiende viable por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial considerando las condiciones del entorno, generando una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, literal B, del Volumen IV del Digesto;

e) se comparten los fundamentos expuestos por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización del apartamiento descrito en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial,

correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10 % del mayor aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, sugiriendo a su vez la aprobación de la ampliación de Estudio de Impacto Territorial;

f) considerando que el edificio en cuestión genera la posibilidad de acordamiento en altura sobre los padrones linderos Nos.115.859 y 106.285, correspondería incorporar un artículo en el proyecto de decreto, en el cual se indique que "para los padrones Nos.115.859 y 106.285, en caso de optar por la realización de acordamiento en altura, corresponde la aplicación de precio compensatorio por mayor aprovechamiento o retorno de valorización según corresponda, por aquel sector del volumen que supere la altura vigente de 9 metros";

5°)quese procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el interesado en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar en 7,50 metros la altura máxima vigente, alcanzado un total de 16,50 metros, en las construcciones con destino hospital y policlínico, Hospital Británico, en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 115858, 115857 y 96925, ubicados con frente a la calle Avelino Miranda, entre Avenida Italia y la calle Ciudad de Bahía Blanca, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 4, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de $ 143.500.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres millones quinientos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a $ 14:350.000 (pesos uruguayos catorce millones trescientos cincuenta mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que para los padrones N° 115859 y 106285, en caso de optar por la realización de acordamiento en altura, corresponde la aplicación de precio compensatorio por mayor aprovechamiento o retorno de valorización según corresponda, por aquel sector del volumen que supere la altura vigente de 9 metros.-

ARTICULO 4º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

ARTICULO 5º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 6º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 7º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 2087/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-5410-98-000085

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la solicitud de designación de expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° destino a la ejecución de programas de protección o fomento productivo rural; renovación, rehabilitación, r consolidación, mejoramiento, expansión urbana, conservación ambiental y de los recursos naturales o el p similares, al amparo del artículo 62 de la Ley N° 18.308, ubicado en la esquina de la Av. Don Pedro d Camino Regulo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) habida cuenta de que respecto del padrón N° 92257 mantiene una cuantiosa deuda con esta Intendencia, se constata la continua desatención a las obligaciones debidas que tienen directa vinculación con la cumplimiento de los deberes establecidos en el articulo 37 de la Ley N° 18.308, se propone llevar expropiación con toma urgente de posesión;

b) el predio tiene instalado por vía de los hechos una chatarrería, situación completamente inapropiada y una zona rural protegida;

c) esta situación ilegal debe ser recompuesta en mérito al grave daño ambiental que tal instalación ocasiona

d) de la información registral obtenida, surge que la empresa Tarpen S.A. habría dejado de existir com agravaría la situación desde un punto de vista jurídico;

e) la información de deuda, proporcionada por las oficinas competentes, se ajusta al siguiente detalle:

- el padrón 92257 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria emite con la cuenta corriente adeuda por el período 01 de mayo de 1996 al 30 de abril de 2020 (débito con cobro suspendido), por un 10.810.304 (pesos uruguayos diez millones ochocientos diez mil trescientos cuatro), incluídas multas y fecha del informe respectivo;

- por concepto de Tasa General emite por cuenta corriente N° 1131229 y adeuda por el período 01 de ene 30 de abril de 2018 y desde el 01 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2020, (debito con cobro suspendi juicio) por un monto de $ 337.852 (pesos uruguayos trescientos treinta y siete mil ochocientos cincu incluídas multas y recargos a la fecha del informe respectivo;

f) por lo expuesto es que se entiende pertinente proponer la expropiación al amparo de las previsiones est el articulo 62 de la Ley N° 18.308 literal c) que prevé la expropiación para la ejecución de programas de fomento productivo rural; conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje, entre otros;

g) la expropiación se hará con toma urgente de posesión, compensando la deuda con el monto de la inden acuerdo a lo previsto en el referido articulo 62;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la designación de

total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 92257, con destino a la ejecución de programas de fomento productivo rural; renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación, mejoramiento, expan conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje y otras similares, al amparo del artículo 62 18.308:

N° de padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox
92257	3012	34.000	34.000

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. 62, literal c) de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Desarrollo Sostenible;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente dictar resolución solicitando la correspondie

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con ton posesión, el padrón N° 92257, con destino a la ejecución de programas de protección o fomento proc renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación, mejoramiento, expansión urbana, conservación ar los recursos naturales o el paisaje y otras similares, ubicado en la esquina de la Av. Don Pedro de Mendo Regulo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 10, Municipio D, de acuerdo al sigui

N° de padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en r
92257	3012	34.000	34.000

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

2088/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000041

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de ampliaciones de edificaciones con destino viviendas en régimen de propiedad horizontal, padrón N° 139451, Unidad 001, con frente a la Av. Burgues Nº 3790/3792, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un predio pasante con frente a la Avenida Burgues y a la calle Ramón Márquez con una superficie de 202,5 m2 y un área edificada de 154 m2 con dos viviendas en régimen de propiedad horizontal;

b) el padrón en estudio se encuentra afectado por un F.O.S. de 60 % reglamentario y las construcciones existentes alcanzan un 76 %, por lo que se solicita regularizar la situación de la vivienda 001;

c) la construccion original de la unidad 001 se declara realizada en 1930 y una posterior ampliación de 16,32m2, en 1985 y la unidad 002 se declara construida en 1961, presentando ambas un trámite de registro como antecedente de 1993, pero no se realizó la regularización correspondiente y se indica "a no regularizar";

d) según relevamiento planimétrico del entorno inmediato se puede observar que varios padrones del entorno presentan un exceso de FOS alcanzando entre el 65 % y 83 %, por ejemplo en el caso del predio lindero N° 407330, al padrón en estudio;

e) la unidad 001 a regularizar respeta el retiro frontal indicado de 4 metros sobre la Av. Burgues, mientras que la unidad 002, que no solicita regularizar, presenta ocupación de retiro frontal en 2 niveles, pero presenta un antecedente de plano registro del año 1993;

f) respecto a la altura, las construcciones alcanzan 4,80 metros sobre la Av. Burgues y 6,97 metros sobre la calle Ramón Márquez, por lo que cumplen con la normativa vigente;

g) se sugiere autorizar, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, un aumento del FOS de 16 %, correspondiente a 32 m2, alcanzando un 76 % para el padrón Nº 139451;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a viabilizar la solicitud, desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal A) del Volumen IV del Digesto;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 23 de abril de 2021 informa que

comparte los fundamentos expuestos y promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, exceder el FOS en un 16 %, correspondiente a 32 m2, alcanzando un 76 % en las construcciones con destino vivienda, en el padrón Nº 139451, Unidad OO1, ubicado con frente a la Av. Burgues Nº 3790/3792, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C, según gráficos válidos de la propuesta urbana en actuación 9.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal Nº 15, a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 2089/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000028

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamientos normativos en la construcción de un edificio de vivienda colectiva en los padrones N° 21387 y 21388, ubicados en la zona de Centro-Cordón actualmente bajo cautela, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) la propuesta plantea la construcción de un edificio de vivienda colectiva en altura, en los padrones N° 21387 y 21388, ubicados en la acera este del tramo de la calle Juan Paullier, entre la Av. 18 de Julio y la calle Colonia;

b) se trata del ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 37.279, promulgado por Resolución Nº 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y la modificación introducida por el Decreto N°37.421, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha de fecha 4 de mayo de 2020;

c) los padrones de referencia, con frente a la calle Juan Paullier, poseen construcciones anteriores a 1960;

d) según el inventario patrimonial que se desarrolla en el ámbito del Plan Centro, estas construcciones poseen elementos significativos desde el punto de vista patrimonial que requieren protección en ese sentido, por lo que se le han asignado Grado de Protección 2;

e) la propuesta presentada, producto de un intercambio previo entre el equipo técnico de la Unidad y el equipo encargado de la redacción del Plan, propone la preservación y puesta en valor de la fachada y primer crujía de la edificación existente (unos 2,10 metros), tomando a partir del nivel de azotea la edificación en altura;

f) el retiro del volumen en altura supuso una pérdida de edificabilidad, que el proponente busca compensar mediante la solicitud de excepciones normativas;

g) de acuerdo a lo informado precedentemente, la altura reglamentaria para el padrón de referencia (previo a la cautela) es de 27 metros más gálibo, pudiendo totalizar 11 niveles, y el proyecto presenta una altura total de 35,50 metros, con 12 niveles más planta baja y coronamiento;

h) el retiro de la línea de edificación significó la imposibilidad de utilizar toda la edificabilidad que la norma vigente otorgaba al predio hasta la aplicación de la cautela, por lo que se entendió existían razones fundadas para trasladar esa edificabilidad por sobre la altura reglamentaria, lo que implicaría una

modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

i) la comparación del área de "edificabilidad" y el área proyectada, indican que esta última representa el 80 % de la primera;

j) en función de lo anterior, se entiende que conceptualmente se estaría en el marco de lo establecido por el articulo 7º del Decreto Nº 37.567, por lo que no correspondería el pago del precio compensatorio;

k) en el trámite del permiso de construcción en el Servicio Contralor de la Edificación (Fase B), se deberá incluir la fusión de los dos padrones en estudio o bien un certificado de conexión entre padrones linderos;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, expresando que la propuesta se ajusta a las condiciones pautadas desde el punto de vista de la preservación patrimonial en el marco del Plan Centro - Cordón en elaboración y presenta los siguientes apartamientos reglamentarios:

- altura reglamentaria 27 metros más gálibo, propuesto 32,70 metros más gálibo, alcanzando 35,50 de altura;

- cantidad de niveles reglamentarios, planta baja más 10 niveles, propuesto planta baja + 12 niveles;

- comparte lo informado en cuanto a que configuraría una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial según Artículo D.223.8, literal b del Volumen IV del Digesto;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 23 de abril de 2021 informa que:

a) la propuesta implica una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, según el Art. D. 223.8, literal b del Volumen IV del Digesto, pero no se supera la edificabilidad resultante de la aplicación de las normas vigentes para el predio y el aumento de altura es producto de una exigencia de protección patrimonial, por lo tanto es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, en cuanto a que no corresponde el cobro de mayor aprovechamiento;

b) estas modificaciones alteran parámetros vigentes aplicables al predio y por ende se producen apartamientos, según los gráficos presentados, a saber:

- aumento de altura de 8,50 metros por sobre la reglamentaria de 27 metros, alcanzando 35,50 metros (13 niveles), que resulta del traslado de la edificabilidad correspondiente al plano de edificación vigente, que se genera por el retiro aplicado a toda la edificación que permite mantener las edificaciones existentes en los primeros niveles;

c) se promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, sin cobro de mayor aprovechamiento (Art. 7° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020);

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal b del Volumen IV del Digesto y el Art. 7° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. b) del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la altura reglamentaria en 8,50 metros, alcanzando 35,50 metros;

b) exceder el número de niveles reglamentario, alcanzando 13 (trece) niveles;

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en los padrones N° 21387 y 21388, ubicados en la acera este del tramo de la calle Juan Paullier, entre la Av. 18 de Julio y la calle Colonia, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. 7º del Decreto Nº 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación, debiendo incluir la fusión de los dos padrones en estudio o bien un certificado de conexión entre padrones linderos.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000156

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6446-98-000046

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6401-98-000048

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6446-98-000047

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.8

Resolución Nro.:

2090/21

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000090

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que se tramita el estudio de impacto de tránsito de la nueva sede del Poder Judicial ubicada en el padrón N° 3157, perteneciente al tramo protegido por la calle 25 de Mayo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la División Ingeniería de Tránsito informa que:

a) por expediente 2020-4711-98-000560 se tramitó el impacto de tránsito de la nueva sede del Poder Judicial y no se encuentran inconvenientes en exonerar de sitios de estacionamiento al edificio, de forma de estimular el uso del transporte colectivo, en particular en una zona sensible como la Ciudad Vieja;

b) se entiende necesaria la concesión de una reserva de espacio para ascenso y descenso de funcionarios para realizar las diligencias;

c) una reserva de espacio de 7 metros de longitud no es suficiente para el volumen de trabajo que se desarrollará en el local, por lo tanto se sugiere tramitar la extensión de la citada reserva de espacio sobre la calle 25 de Mayo a 21 metros de longitud, de forma de evitar dobles filas u obstrucciones en el tránsito pasante, por lo que deberá adaptarse la logística de las oficinas de forma que no exista superposición de vehículos oficiales;

d) la exoneración del cumplimiento de los sitios de estacionamientos se considera en el marco de las políticas de movilidad sostenible que se impulsan desde el Departamento de Movilidad;

e) cabe agregar que la reserva que se menciona factible de otorgar, además del costo mensual correspondiente (según metraje y horario), será de uso exclusivo para vehículos oficiales y especialmente para el ascenso y descenso de personas, siendo que en ningún momento podrá utilizarse como estacionamiento de vehículos particulares de funcionarios del organismo;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y sugiere promover el dictado de resolución exonerando del 100 % de los sitios de estacionamiento exigidos por la norma, en las condiciones pautadas por el Departamento de Movilidad: la reserva de por lo menos 21 metros de borde de calzada, que será de uso exclusivo para vehículos oficiales para el ascenso y descenso de personas y que no podrá utilizarse como estacionamiento de vehículos particulares de funcionarios del organismo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, desde el punto de vista urbano patrimonial, la exoneración del 100 % de los sitios de estacionamiento exigidos por la norma al edificio sede del Poder Judicial ubicado en el predio empadronado con el N° 3157, con frente a la calle 25 de Mayo N° 500, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 1, Municipio B.-

2°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral anterior quedará condicionada a la reserva de por lo menos 21 metros de borde de calzada que será de uso exclusivo para vehículos oficiales para el ascenso y descenso de personas y que no podrá utilizarse como estacionamiento de vehículos particulares de funcionarios del organismo.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial e Ingeniería de Tránsito; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal Nº 1; a la Unidad Normas Técnicas y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6446-98-000020

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2091/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6441-98-000023

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la gestión de la señora Raquel Daruech por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 57.580, ubicado en la Avda. 19 de Abril No. 3545;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capitulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 57.580, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Raquel Daruech, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 57.580, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

2092/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000080

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000080 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Luis Alberto Leal, C.I. 1.117.643-2;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Luis Alberto Leal , C.I. 1.117.643-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1993 al 31/12/2021

Padrón: 98.848

Cta. Corriente: 442860

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/1985 a la fecha

Padrón: 98.848

Cta. Corriente: 913830

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 a la fecha

Padrón: 98.848

Cta. Corriente: 2862935

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Establecer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2093/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000082

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000082 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Torino Díaz Filgueira, C.I. 1.362.636-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Torino Díaz Filgueira , C.I. 1.362.636-0, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/1995 a la fecha

Padrón: 174.602/8/P

Cta. Corriente: 944100

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000015

Montevideo, 7 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2094/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002607

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la gestión de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 615, 84.672, 5.356/602, 57.490, 417.355/109, 417.168/156/C y 417.168/256/C;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada por los ejercicios 2016 a 2020 según Decreto No. 37.084 de 23/05/2019, promulgado por Resolución No. 2757/19 de 10/06/2019 con la condición que se mantengan las condiciones en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que de la inspección realizada y del certificado notarial presentado, surge que el padrón Nº 615 es el único destinado a los fines de la Sociedad, por lo que en caso de considerar promover el dictado de un proyecto de decreto para otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el año 2021 a su respecto, el importe anual aproximado que dejaría de percibir la Intendencia seria de $ 58.893,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración respecto al padrón No. 615 por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 615 hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 615 por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejara de percibir la suma anual aproximada de $ 58.893,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- No hacer lugar a lo solicitado respecto a los inmuebles padrones Nos. 84.672, 5.356/602, 57.490,

417.355/109, 417.168/156/C y 417.168/256/C, por no ajustarse a derecho.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2095/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000016

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CE.PRO.DI.H.) por la que solicita exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad, padrón No. 1.040.908, matrícula SBE 3408;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración para el vehículo de referencia, según Decreto No. 36.365 de 22/06/2017, promulgado por Resolución No. 2802/17 de fecha 3/07/2017 hasta el ejercicio 2020, en las condiciones que allí se indican;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria para el vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de $ 17.051,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CE.PRO.DI.H.) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 1.040.908, matrícula SBE 3408, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente por el ejercicio 2021 la suma aproximada de $ 17.051,00 (pesos uruguayos diecisiete mil cincuenta y uno).-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

2096/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000078

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000078 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ema Mirtha Garibaldi Fernández, C.I. 1.407.576-8;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ema Mirtha Garibaldi Fernández, C.I. 1.407.576-8, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/1994 al 31/12/2021

Padrón: 135.071

Cta. Corriente: 501137

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/1996 a la fecha

Padrón: 135.071

Cta. Corriente: 1069746

Beneficio: Suspensión de la deuda a la fecha de la presente resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 a la fecha

Padrón: 135.071

Cta. Corriente: 2844869

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

2097/21

Expediente Nro.:

2020-6393-98-000008

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.297 promulgado por Resolución Nº 5642/19 de fecha 2 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º) que la citada resolución, en oportunidad de promulgación del decreto, ejerció la facultad conferida disponiendo la suspensión del cobro de los adeudos por concepto de Tarifa de Saneamiento generados hasta el bimestre de la promulgación del decreto inclusive, a los beneficiarios ocupantes de las viviendas ubicadas en el padrón No. 423.738 que integran el Plan Nacional de Relocalizaciones (Viviendas de Interés Social);

2º) que el artículo 2º del Decreto Nº 37.297 dispuso que *"Los beneficiarios ocupantes de las viviendas deberán abonar en forma regular la tarifa de saneamiento a partir del bimestre siguiente al de la promulgación del presente decreto. Cumplido el plazo de un año de pago regular, la Intendencia quedará facultada a exonerar los bimestres a los que refiere el artículo 1.º y devolver los importes que eventualmente se hayan abonado por la tarifa de saneamiento en ese período"*

3º) que el Servicio de Administración de Saneamiento en actuación Nº 14 de fecha 18 de junio de 2020, informa que todos los interesados fueron notificados de la suspensión dispuesta y sus condiciones y que habiendo transcurrido dos vencimientos desde la aplicabilidad de la norma casi todas las cuentas han incumplido en el pago.

4º) que en atención a lo anterior, el sector legal de dicho Servicio, así como la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informan que correspondería el dictado de una resolución por la cual se deje sin efecto el numeral 2º de la Resolución Nº 5642/19, para aquellos casos en los cuales los beneficiarios no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Nº 37.297

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2º de la Resolución No. 5642/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 respecto de los beneficiarios que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto No. 37.297.-

2o.- Comuníquese a la División Administración de Ingresos y pase al Servicio Administración de Saneamiento.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

2098/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000006

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000006 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Gabriela Salaberry, C.I. 2.785.986-2;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gabriela Salaberry, C.I. 2.785.986-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/2004 al 31/12/2021

Padrón: 3.861/203

Cta. Corriente: 230177

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31/12/2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 9/2004 a la fecha

Padrón: 3.861/203

Cta. Corriente: 641038

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2099/21

II.10

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000231

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la gestión del Banco Itaú Uruguay S.A. por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades 001, 002, 101, 102, 201, 202, 301, 302, 401, 402 y 501 del inmueble padrón No. 2.948, ubicado en las calles 25 de Mayo No. 391 y Zabala No. 1451;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que se trata de un edificio con un alto grado de valoración patrimonial, verificándose un muy buen grado de conservación por lo que corresponde promover la renovación de la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por un periodo de dos años, a partir del ejercicio 2019, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 2.948 por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Banco Itaú Uruguay S.A, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades 001, 002, 101, 102, 201, 202, 301, 302, 401, 402 y 501 que integran el inmueble padrón No. 2.948, por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.11

Resolución Nro.:

2100/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000042

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000042 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Myriam Fernández Rubi, C.I. 1.406.908-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Myriam Fernández Rubí, C.I. 1.406.908-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1996 - 31/12/2021

Padrón: 47.076

Cta. Corriente: 2012385

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/2001 al presente

Padrón: 47.076

Cta. Corriente: 1087212

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2101/21

II.12

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000018

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la gestión del señor Bernardo Recht por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.059, ubicado en la calle Dr. Gabriel Otero No. 6541;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capitulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.059, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Bernardo Recht, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.059, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.13

Resolución Nro.:

2102/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000081

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000081 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Washington Grimaldo Barreira Imbriago, C.I. 1.223.137-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Washington Grimaldo Barreiro Imbriago, C.I. 1.223.137-0, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/1999 al 31/12/2020

Padrón: 160.672

Cta. Corriente: 2189661

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 al 30/11/2020

Padrón: 160.672

Cta. Corriente: 2755720

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Establecer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2103/21

II.14

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000024

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: la gestión de *FUNDAPPAS,Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903.232.588 y 902.655.289, matrículas SCM 3313 y SCF 7950;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la exoneración, según Decretos No. 36.503 de 26/10/2017 y No. 37.000 de 28/03/2019, promulgados por Resoluciones No. 5001/17 de 13/11/2017 y No. 2119/19 de 13/05/2019, por otro vehículo de su propiedad, hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto a los referidos vehículos, por el ejercicio 2021, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de $ 79.509,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a FUNDAPPAS, Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903.232.588 y 902.655.289, matrículas SCM 3313 y SCF 7950 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente, por el ejercicio 2021, la suma total aproximada de $ 79.509,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil quinientos nueve).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2104/21

II.15

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000079

Montevideo, 7 de junio de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000079 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María del Rosario Santos Ramos, C.I. 1.712.125-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María del Rosario Santos Ramos, C.I. 1.712.125-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 a la fecha

Padrón: 418.210

Cta. Corriente: 4844008

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.247/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.